



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud
pública, Arequipa – 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gamero Granda, Leandro Jesús (ORCID: 0000 0003 0314 2170)

Mamani Canaza, Cesar David (ORCID: 0000 0002 9934 3569)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción, Partidos
Políticos

ATE VITARTE — PERÚ

2022

Dedicatoria:

La presente tesis está dedicada a Dios, porque gracias a él tenemos vida y podemos cumplir nuestras más ansiadas metas. También a mis padres por su inmenso amor esfuerzo y sacrificio al apoyarme en las distintas etapas de mi vida y sobre todo darme su amor incondicional, a mis hermanos quienes con sus consejos siempre me alientan a cumplir mis objetivos. También a mi esposa quien me apoyo y motivo a seguir adelante y a mis amigos quienes siempre me incentivaron a cumplir mi sueño de ser un abogado.

Cesar David Mamani Canaza

Dedicatoria:

El presente trabajo de tesis me gustaría agradecerle a ti Dios, por estar siempre encaminándome, protegiéndome y nunca desampararme, a mi madre a mi padre y sobre todo a mi hijo, mi motivación día a día para seguir adelante.

Leandro Jesús Gamero Granda

Agradecimiento:

A Dios por estar siempre conmigo cuidándome en todo momento. a la Universidad César Vallejo por darme la oportunidad de titularme en su casa de estudios. a mi asesor quien con profesionalismo y gran experiencia me ayudo a la elaboración de la tesis.

Cesar David Mamani Canaza

Agradecimiento:

El presente trabajo de tesis me gustaría agradecerte a ti Dios, por estar siempre conmigo protegiendo y cuidando cada uno de mis pasos y nunca soltarme, gracias por regalarme a tan buenas personas como mis padres, y gracias por poner a mi pequeño angelito que es mi hijo el cual me motiva a ser mejor día a día.

Leandro Jesús Gamero Granda

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categoría, sub-categorías.	12
Tabla 2: Tabla de participantes.	13
Tabla 3: Validación de la guía de entrevista.	14

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, siguiendo un enfoque cualitativo y teoría fundamentada como diseño, utilizándose la entrevista y el análisis documental como técnicas.

Se aplicó sus respectivos instrumentos como la guía de entrevista y la guía a de análisis documental. Los cuales se aplicaron a los participantes compuestos por especialistas en materia constitucional y otros especialistas en agronomía. Por consiguiente, se procesaron los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando conseguir los resultados y la discusión.

Se concluyó que el uso indiscriminado de plaguicidas afecta a la salud pública, ya que este tiene implicaciones directas en la salud de las personas que están expuestas a estos causando problemas a nivel neurológico, genético y reproductivo, así también; afecta directamente la calidad de los alimentos que son comercializados y consumidos por la población; afectándose indirectamente también el ecosistema, finalmente todo esto constituye un grave riesgo para la salud pública de la población.

Palabras clave: Plaguicidas, Control, Vigilancia, Ecosistema, Salud Pública.

ABSTRACT

The present research work was carried out with the objective of determining why the indiscriminate use of pesticides would affect public health, following a qualitative approach and grounded theory as a design, using the interview and documentary analysis as techniques.

Their respective instruments were applied, such as the interview guide and the documentary analysis guide. Which were applied to the participants composed of specialists in constitutional matters and other specialists in agronomy. Therefore, the data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, achieving the results and the discussion.

It was concluded that the indiscriminate use of pesticides affects public health, since this has direct implications on the health of people who are exposed to them, causing neurological, genetic and reproductive problems, as well; It directly affects the quality of the food that is marketed and consumed by the population; also indirectly affecting the ecosystem, ultimately all this constitutes a serious risk to the public health of the population.

Keywords: Pesticides, Control, Surveillance, Ecosystem, Public Health.

I. INTRODUCCIÓN

El actual trabajo de investigación surge como contestación a la preocupación e intranquilidad de lo que estamos consumiendo, es cierto que existe un control riguroso de los productos que exportamos, pero quien nos puede revelar que lo que estamos consumiendo es bueno y no daña a la salud. Usar pesticidas o plaguicidas han permitido de alguna forma conservar el producto, pero esta también se ha visto que su uso y consumo de productos agropecuarios está causando graves problemas a la salud. Como lo señala, Telesur (2018) que por medio de la entrevista al toxicólogo Jaime Herrera Yáñez, menciona que accedió a los resultados de análisis que el servicio de sanidad agraria SENASA realizó entre el año 2011 y 2015 a diversos productos agrícolas que se iban a exportar; cito textualmente que si tomamos cuatro de tres tomates, estos tres últimos iban a contener pesticidas conteniendo micro toxinas como paprica en niveles considerablemente altos de los permisivos que al momento de consumirlos traerían serios problemas a la salud, como problemas endocrinos, hormonales; así fue el mismo sentir del especialista en derecho al consumidor Jaime Delgado señalando que, no se está ejerciendo ningún tipo de control en el mercado interno y las consecuencias son gravísimas especialmente para la salud de los consumidores, porque no hay forma de que se pueda reconocer los niveles de plaguicidas o agroquímicos no autorizados. A pesar de las bondades que nos brinda la naturaleza, se ha verificado en la norma un espacio expuesto y sin cuidado para que las personas y/o empresas sigan importando plaguicidas altamente peligrosos, atentando contra salud pública.

El problema de investigación radica que el Tribunal Constitucional se pronunció en una demanda de inconstitucionalidad en el Exp. N.º 011-2015-PI/TC contra el artículo 3 de la Ley 30190 que modifica el decreto legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria, explícitamente en su segundo párrafo donde acotada que, se advierte que las importaciones de productos agroquímicos que llegasen a pertenecer las categorías 1A y 1B están restringidas y quedarán sujetos a las condiciones que determina el Reglamento del Decreto Legislativo 1059. Sin embargo, el TC lo declaró inconstitucional parte del texto legal por contravenir los derechos a la salud, medio ambiente en conexión con el derecho a una

alimentación adecuada. Manifestando también que el registro de plaguicidas ante la autoridad de Senasa debe incluir una evaluación ante la Dirección General de Asuntos Agrarios DGAA, y no solo una declaración jurada de donde procede la importación, debiendo también incluirse las frases de “eco toxicológicas, agronómicas y medioambientales”; y hay que mencionar que dicha modificatoria se dio impresa en el diario oficial el peruano de fecha 13 de julio del 2021 en la R.D N° 0042-2021-MINAGRI-SENASA, siendo este un avance a favor de la nación pero se ha encontrado una ventana expuesta y sin prolijidad al querer darse entender de manera implícita que los plaguicidas 1A (extremadamente peligroso) y 1B (altamente peligrosos) están consideradas en este nuevo artículo pero es necesario precisarlo y darle un trato individual, al menos en la anterior norma modificada se mencionaba la “restricción” de estos plaguicidas, en la norma actual modificada no hace mención alguna de restricción o prohibición en la producción, distribución y utilización de estas clases de plaguicidas que han sido determinados por la Organización Mundial de la Salud altamente peligros en el uso y consumo humano en los alimentos agropecuarios.

Como problemática y contexto social, debemos tomar en consideración también que la Constitución Política del Perú en su numeral 1 del Artículo 2 determina que las personas tienen derecho a la vida, integridad y al libre desarrollo y bienestar. Del mismo modo el Artículo 67 del mismo cuerpo normativo establece que el Estado dentro de sus facultades determina la Política Nacional del Ambiente, así como promueve que haya un uso sostenible de los recursos naturales. En el mismo sentido, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente que menciona que toda persona tiene como derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable para el desarrollo de la vida y proteger el medio ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual o colectiva de tal forma la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Según la Managing pesticides in agriculture and public health. A compendium of FAO and WHO guidelines and other resources. Second edition (2021) señalando que alrededor de 3 millones de personas resultan envenenadas por plaguicidas cada año; sobre todo en los países en desarrollo, que no son orientados en el uso de equipos y el manejo seguro de los plaguicidas, de tal forma la FAO recomienda

que los plaguicidas de las categorías 1A y 1B, no sean utilizados en estos países.

Con lo señalado líneas arriba hemos formulado el siguiente problema: ¿Por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022? y como problemas específicos: ¿Por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022? y ¿Por qué el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa - 2022? Esta investigación se justifica teóricamente porque pretende darle un enfoque teórico y jurídicamente se va salvaguardar el derecho a la salud de todas las personas; es por ello que, se quiere llegar a conocer las categorías de aquellos plaguicidas expuestos desde su punto jurídico, teorías, clasificación, su uso y consecuencias entre otras alternativas orgánicas y asimismo se pretende conocer la categoría de salud pública desde una definición jurídica, teoría, principios básicos de la vida integral, alimentación saludable, comunicación del riesgo, precaución y prevención. La Metodología, del actual trabajo se desplegó desde la perspectiva cualitativa, el cual esta investigación está en dirección al tipo principal generando conocimiento de forma inmediata o a plazo, es por ello que se busca nutrir el conocimiento y las teorías desde varias posiciones respecto a este tema de investigación. Justificación práctica, teniendo en consideración que en la normativa actual es necesario darle un trato especial y precisar la prohibición para el uso de plaguicidas sobre todo de las categorías 1A y 1B ya que en la sociedad su uso es continuo y está afectando tanto a las personas que lo usan y las personas que consumen el producto contaminado provocándoles graves daños a la salud; es por ello que se busca en la presente investigación contribuir y profundizar en el análisis de como proviene este problema, en lo largo del tiempo y con esta regla que se pretende analizar otra alternativa de solución buscaremos corregir, para así que los problemas que acontecen sean solucionados. No obstante, como objetivo general pretendemos: Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022; siendo así que se considera a la vez los objetivos específicos: El Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022 y; Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa - 2022.

Como Supuesto Jurídico General: El uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a

la salud pública porque, por su uso altera el producto y daña a aquel que lo usa como a la persona que consume el resultado de dicho producto. Supuesto Jurídico Específico: Porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B tienen componentes altamente tóxicos que vendrían afectar tanto a la salud pública e indirectamente al medio ambiente, siendo el deber del Estado velar por estos derechos y que no se vean mellados por intereses económicos o sociales. Porque en el uso indiscriminado de plaguicidas es posible encontrar residuos altamente peligrosos por la falta de control y vigilancia alimentos de origen vegetal afectándose los derechos a la salud pública y medio ambiente equilibrado.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes a nivel nacional podemos mencionar a Herrera y Maquera (2021) en su tesis “Evaluación del Reglamento 001-2015-MINAGRI, relacionado al uso de plaguicidas agrícolas frente a la salud pública” se plantearon estudiar la normatividad del sistema nacional de plaguicidas de uso agrícola en el Perú, llegando a la conclusión de que es necesaria una modificación del reglamento del sistema nacional de plaguicidas de uso agrícola, en los numerales 44 literal F y 45.5, además de la afiliación del artículo 52.13, lo cual tiene el fin fundamental de proteger la salud de las personas que laboran en el sector agropecuario.

Cherres y Montero (2021) en su tesis “Efecto del bioplaguicida utilizando *Allium sativum* (ajo), para controlar *Myzus persicae* (pulgón verde) en *Zea mays* (maíz) en un biohuerto”, evaluaron como este puede ser utilizado para el control del pulgón verde en biohuertos donde se cultive maíz verde, esto porque tiene componentes bioplaguicidas orgánicos, que además lo facultan como una opción adecuada; de la misma manera, Avellaneda (2020) en su tesis “Evaluación del potencial del plaguicida natural elaborado con cáscara de naranja para eliminar *Kalotermitidae* y *Atta sexdens* en Moyobamba, 2020”, confirmó la relación entre el uso de plaguicidas sintéticos y la merma de la calidad ambiental y de la salud de las personas, en esa dirección propone el uso de una alternativa natural elaborada a base de cáscara de naranja, la cual, por sus características y propiedades biológicas es altamente efectivo.

Por otro lado, Vela (2018) en su tesis “Riesgos a la exposición de plaguicidas de uso agrícola en el valle de Vitor”; concluyó que en el departamento en estudio existe un uso elevado de plaguicidas altamente tóxicos, los cuales son utilizados muchas veces sin las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo. Por su parte, Mendizábal (2017), en la tesis “Implicancias ambientales del uso de contaminantes orgánicos persistentes en la Comunidad Campesina de Huancas, distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín 2014” estableció que el uso indiscriminado de plaguicidas en la actividad agropecuaria genera un riesgo elevado para la población, especialmente en la parte de preparación y aplicación, ya que estas son realizadas sin considerar lo dispuesto en el D.S. N° 001-2015-

MINAGRI. Finalmente, Mori (2014) en su tesis de Maestría “Do Integrated Pest Management (IPM) practices reduce pesticide use over time? Analysis of IPM adoption in Tacna Valley, Perú” analiza como el Manejo Integrado de Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) puede servir como una herramienta que permita la disminución en el uso de plaguicidas, lo que además genere una serie de prácticas agrícolas más amigables con el medio ambiente y la salud de las personas en el valle de Tacna.

Respecto de antecedentes a nivel internacional tenemos a Diaz-Vallejo, Barraza-Villareal, Yáñez-Estrada & Hernández-Cadena (2021) quienes en su artículo “Plaguicidas en alimentos: riesgo a la salud y marco regulatorio en Veracruz, México” hallaron restos de plaguicidas de alta peligrosidad en los alimentos analizados, lo cual considera un gran riesgo, además de tener un componente ilegal puesto que van en contra de los acuerdos internacionales ya que pueden producir graves secuelas en la salud pública y ambiental; por su parte Zúñiga-Venegas et al. (2021), en su artículo “Exposición a plaguicidas en Chile y salud poblacional: urgencia para la toma de decisiones”, revelaron que Chile, al ser un país altamente agroexportador de diversos cultivos, conlleva también al uso masivo de plaguicidas que garanticen la productividad deseada; en ese sentido, destacan que existe poca regulación y fiscalización de estos.

García-Huidobro (2013), en su artículo “El derecho a la salud”, analizó como este se caracteriza en Chile a través de la diferente legislación que este país posee; consideró que la salud ante el Estado es un derecho legítimamente exigible pragmático y no solamente una disposición literal; siendo reconocida esta facultad en el artículo 12 de su carta magna y afirmada por el Tribunal Constitucional, también indicó que el derecho a la salud impera sobre los destinatarios, fundamentalmente constituido como una obligación en el país chileno.

Sobre los plaguicidas, son todas las sustancias que se utilizan para la prevención, destrucción o control de plagas, sean en animales o vegetales; en este término también se consideran los herbicidas, u otros químicos que tienen la función de modificar en alguna forma los cultivos o sus productos (Organización de las

Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], citada en del Puerto, Suárez y Palacio, 2014).

Sobre su clasificación López (1993) indica que se hace en función de la toxicidad que representan, su vida media, composición química y los usos que tienen: (a) Por la toxicidad, pueden ser por la “Dosis Letal Media” o la “Concentración Letal Media”; (b) por la vida media, pueden ser “permanentes, persistentes, moderadamente persistentes y no persistentes” (Ramírez y Lacasaña, 2001, p. 68); (c) por su composición, tenemos los organoclorados, organofosfados, etc.; y (d) por su uso, se clasifican en agrícolas, para la salud pública, para el cuidado de mascotas y animales de compañía, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), publicó una clasificación que ha tenido una difusión y aceptación extensiva a nivel mundial, siendo esta la siguiente:

- Clase Ia, caracterizado por ser sumamente peligroso y nocivo.
- Clase Ib, muy peligroso.
- Clase II, que implica un peligro moderado.
- Clase III, donde el peligro es menor.
- U, definido por la baja probabilidad que tiene para ser considerado de riesgo.

Sobre su uso y consecuencias estos existen factores que incrementan el riesgo de intoxicación por estos agroquímicos, ya que los agricultores no tienen comportamientos adecuados para su manejo (Herrera et al., 2018), poca capacitación y conocimiento técnico, información errónea que es transmitida de padres a hijos (Guzmán-Plazola, Guevara-Gutiérrez, Olguín-López y Mancilla-Villa, 2016) y la presión económica al no querer asumir costos extra (para equipos de protección) por desinterés y presión social al considerar que “los verían mal” si los ven protegidos (Varona et al., 2016). Además, estos afectan la biodiversidad eliminando directamente, y generando modificaciones en la biología de los insectos (Botías y Sánchez-Bayo, 2018); sumado a daños al suelo, reduciendo su diversidad biológica y calidad, al agua, al modificar la concentración de oxígeno disponible (Castillo, Ruiz, Manrique y Pozo, 2020); y al aire, especialmente cuando se utiliza la fumigación aérea (Espinoza-Freire y Tinoco-Cuenca, 2015).

Los plaguicidas pueden afectar la salud en general de las personas, los cuales según Zúñiga-Venegas et al. (2022) son los siguientes:

- **A nivel neuronal**, por problemas del sueño, cefaleas, parestesias, inestabilidad emocional, dificultades y problemas en la memoria y la concentración, problemas de aprendizaje como de comprensión verbal, procesamiento de información y disminución del coeficiente intelectual.
- **A nivel genético**, incrementan la probabilidad de aparición de cánceres como el de mama, de estómago (Ordoñez-Beltran, Frias-Moreno, Parra-Acosta y Martínez-Tapia, 2019), de próstata (Mills y Yang, 2003) e hipotiroidismo (Londoño et al., 2018).
- **A nivel reproductivo**, causan malformaciones fetales e incrementan la probabilidad de sufrir abortos espontáneos, siendo las mujeres expuestas hasta seis veces más probable que sus hijos tengan malformaciones.

Sobre el manejo seguro, La FAO y la OMS (2014) publicaron el “Código Internacional de Conducta para el Manejo de Pesticidas” con el objetivo de que los países, y otras organizaciones públicas y privadas, a nivel mundial implementen, dentro de su normatividad, estándares para el manejo de estos químicos. En el Perú la reglamentación se da por el D.S. N° 001-2015-MINAGRI que crea el sistema nacional de manejo de plaguicidas, para generar una protección en la salud de la población, y garantizar la eficacia biológica de estos plaguicidas y su uso apropiado, ya que los agricultores primariamente se ven afectados por su uso por el poco acceso a los programas de seguridad y salud pública (Gordon y Marrugo, 2017) además los plaguicidas afectan también a la población y las cuencas geográficas donde se desarrollan (Jiménez- Quintero, Pantoja-Estrada y Femey, 2016).

Sobre alternativas a los plaguicidas convencionales, han aparecido algunos orgánicos que implican menos riesgos para la salud de la población, además de significar un ahorro económico para los agricultores (Morales, Dávila y Romeo, 2015), se pueden mencionar aquellos derivados de origen botánico como la utilización de aceites esenciales, etc., (Instituto de Investigaciones de Sanidad Vegetal, 2015); el manejo de estrategias de control de plagas como el Manejo Sustentable de Plagas (MSP) que surge como una combinación de componentes

químicos y biológicos (Zepeda-Jazo, 2018) o el Manejo Integral de Plagas (MIP) desarrollado acorde a la situación del lugar, sin significar un desbalance del ecosistema; estas estrategias se fundamentan en el conocimiento profundo de el origen y tipos de las plagas (Badii, Landeros y Cerna, 2007).

Por otro lado, en cuanto de la salud, el primer concepto publicado por la OMS en 1948 la definía como un estado integral de bienestar en las áreas físicas, psíquicas y sociales del ser humano, y no simplemente la ausencia de enfermedades (OMS, 1998); De la Guardia y Ruvalcaba (2020) la definen como un concepto positivo que potencia los aspectos subjetivos (como el bienestar en todas sus categorías), objetivos (capacidad de las personas para poder desenvolverse) y sociales (generar productividad y trabajo) de los seres humanos. La carta de Ottawa en 1986 define a la salud como un concepto positivo que juega un rol vital para promover los recursos de la sociedad y las personas, e invita a los países a tener un rol activo en su promoción por medio de iniciativas que incluyan a la salud en la política pública (OMS, Ministerio de Salud y Bienestar Social de Canadá y Asociación Canadiense de Salud Pública, 1986);

La Declaración de los Derechos Humanos, reconoce “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015, art. 25); en la constitución peruana el derecho a la salud constituye uno universal de segunda generación, social y pragmático, puesto que además requiere de ciertas obligaciones por parte del estado para que este pueda hacerse efectivo en la población por lo que estos no pueden ser exigidos de forma inmediata (Quijano-Caballero y Munares-Garcia, 2016). Constitucionalmente, la salud en el Perú se manifiesta en el artículo 7 “Derecho a la Salud” donde indica “Todos tienen derecho a la protección de sus salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”, el artículo 9 que menciona la Política Nacional de Salud es responsabilidad del gobierno central, el artículo 58, donde el estado actúa como potenciador y promotor de la actividad económica nacional de forma libre, limitando esta libertad frente a los derechos morales, de la salud y seguridad pública, y el artículo 65 donde el estado asume un rol protector de los consumidores en temas de salud y seguridad (Constitución Política del Perú, 1993).

En cuanto a los principios de la vida integral, la calidad de vida se puede definir como el “Bienestar emocional, riqueza material y bienestar material, salud, trabajo y otras formas de actividad productiva, relaciones de familia y sociales, seguridad, integración con la comunidad” (Ardila, 2003, p. 162), el mismo autor conceptualiza la calidad de vida como un estado general donde la persona se encuentra satisfecha producto de su realización personal y potencial, en donde se siente bien en los aspectos corporales, sociales y psicológicos, logrando desarrollar su expresión emocional de forma satisfactoria, gozando de seguridad y salud, siendo además productivo y logrando incorporarse de forma armoniosa con su entorno cercano y social, lo que le permite tener un estado general de salud positivo.

En el Perú ha habido mejoras en indicadores de salud como la esperanza de vida que se ha visto incrementada desde los 44 años, en la década del 50, hasta los 73 años en la actualidad, disminuyendo también los índices de mortalidad adulta e infantil (Alcalde-Rabanal, Lazo-González y Nigenda, 2011) sumado a las iniciativas gubernamentales desarrolladas para la promoción de los derechos de la salud, tales como la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, la reforma del sector salud (Mezones-Holguín et al., 2016). Su sistema de salud se centra en dos ejes, el sector público y sector privado, siendo el primero brindado por el estado, separándose en dos categorías: el subsidiado y el contributivo directo (Alcalde-Rabanal, Lazo-González y Nigenda, 2011); este presenta muchas dificultades que se evidenciaron aún más por la pandemia del COVID-19 en donde el Perú reportó cerca de 212 000 muertes (Solari, 2022).

Sobre la comunicación del riesgo, los problemas de salud relacionados a la actividad laboral de los trabajadores agrícolas no son nuevos en el territorio nacional, ya que se pueden encontrar estadísticas de su prevalencia en años anteriores, donde el 2002 se reportaron 1627 casos de intoxicación por plaguicidas, cifras que se incrementan al 2005 presentándose 6281 casos (Montoro, Moreno, Gomero y Reyes, 2009); los agricultores en general tienen poco conocimiento sobre las formas y maneras de protección de su salud respecto de la manipulación de plaguicidas, los cuales no solo se limitan a la forma y utilización de los químicos, sino también a como son desechados los envases y contenedores, siendo estos

quemados sin ningún criterio técnico, lo cual constituyen prácticas opuestas a lo indicado por las diferentes normas nacionales (Ley N° 27314, 2000).

En cuanto de la prevención, en el Perú, existen iniciativas que buscan promover un estado de salud y seguridad entre las personas que laboran en esta área o que se encuentran dentro del régimen laboral establecido en la Ley N° 31110 en donde establece que los trabajadores que se desenvuelven en el sector agrícola deben de tener condiciones adecuadas de salud e higiene acordes a la norma nacional de seguridad y salud en el trabajo Ley N° 29783 (2011) “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D. S. N° 005-2012-TR (2012) “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias pertinentes.

Respecto a la nutrición o alimentación saludable; el Perú presenta una serie de complicaciones como la desnutrición infantil (Uceda, Caravedo-Reyes y Figueroa, 2021) y anemia (Huertas, 2019); donde la agricultura responsable se puede erigir como una alternativa importante para su solución, no solo por su aporte a la economía (Ccama, Ramírez y Mucho, 2019) sino a la salud general de la población por su contribución en la generación de alimentos saludables, a pesar de las deficiencias sobre las garantías para la salud de los agricultores (Gallo, Hawkins, Luna-García y Torres-Tovar, 2018). La seguridad alimentaria juega un papel muy importante ya que esta garantiza que la población tenga acceso, físico y económico, a alimentos de calidad (FAO, citado en Vega, Meza, Solórzano y Macías, 2022), los países de Sudamérica presentan aún serias dificultades para cubrir sus necesidades (Aulestía-Guerrero y Capa-Mora, 2020) por lo que una alimentación saludable solo es posible mediante la cadena de alimentación que empieza desde el agricultor (Izquierdo, Armenteros, Lancés y Martín, 2004), solo se puede hablar de una alimentación saludable cuando esta aporta positivamente a lograr y mantener un estado de salud óptimo (Calañas-Continente, 2005), debiendo ser equilibrada en cuanto de los micro y macronutrientes que el cuerpo necesita (Calañas-Continente y Bellido, 2006), cubriendo las necesidades energéticas, además de que los alimentos deben ser seguros en el sentido de no contener contaminantes (Basulto et al., 2013), siendo mayores los de naturaleza vegetal no procesados, además de proteínas de forma moderada, y productos de origen animal en proporciones menores (Troncoso-Pantoja, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación recae a ser del tipo básica denominada también pura o fundamental, según Cordero (2009), porque su orientación permite incrementar y profundizar conocimientos científicos y nuevas teorías; a fin de explicar e interpretar el fenómeno social (p.159). Aplicándose un enfoque cualitativo, según Villabella (2009), busca hallar una interpretación, explicaciones o inferencias de manera que se pueda realizar aportes teóricos del fenómeno estudiado. En cuanto al diseño de investigación vendría a ser una teoría fundamenta, de acuerdo con Vivar y otros (2010), el cual se aplica ante el estudio que describe el comportamiento humano en específico, para posteriormente construir una teoría a partir de los hallazgos de la investigación, interrelacionado los resultados y conceptos.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La categorización nos permitió conocer una cualidad específica del hecho social u objeto de estudio, brindándonos un significado siendo un mecanismo ideal para la redacción. Para el presente caso a efectos de la investigación, se han planteado las siguientes categorías:

Tabla 1.- Categoría, sub-categorías.

Categorías	Subcategorías
Plaguicidas	Clasificación Plaguicidas 1A y 1B Uso y consecuencias Manejo seguro y responsable la FAO Otras alternativas orgánicas
Salud Publica	Derecho a la salud Principios básicos de la vida integral Comunicación del riesgo Precaución y prevención Alimentación saludable.

Fuente: Elaboración propia (2022).

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se aplica en el departamento de Arequipa, desarrollándose específicamente en diferentes estudios y oficinas de abogados y otros especialistas en la materia.

3.4. Participantes

Los elegidos para la realización de esta entrevista fueron 9 abogados(as) especialistas en constitucional y 1 Ingeniero agrónomo del departamento de Arequipa de los cuales se recolecto sus opiniones.

Tabla 2.- Tabla de participantes.

Especialista	Profesión	Experiencia laboral
Bautista Paredes, Maycol	Abogado	8 años
Perca Quispe, Romulo Manuel	Abogado	6 años
Sanchez Roque, Erick	Abogado	8 años
Espinoza Alarcon, Jackeline	Abogado	4 años
Campos Granda, Yeimi	Abogado	6 años
Rosas Huarachi, Mauricio	Abogado	5 años
Miranda Monroy, Diana	Abogada	5 años
Galdós Medina, Leonel	Ing Agronomo	6 años
Monroy Corrales, Raí Rendhel	Abogado	4 años
León Begazo, Jainia	Abogada	5 años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En la presente se utilizó como herramienta técnica la entrevista. Díaz y otros (2013), mencionan que la entrevista es una técnica vista en lo que son investigaciones cualitativas, obteniendo la información a través de la conversación dirigida al sujeto entrevistado ante una realidad problemática, obteniendo así información más completa, profunda y precisa. Por otro lado, se utilizó la técnica del Análisis Documental, que según Pantigoso (2014), esta técnica de recolección de datos se aplica singularmente al Derecho (pp. 69-71). Por lo tanto, sus instrumentos que vendrían hacer la guía de entrevista y la guía análisis documental.

3.6. Procedimiento

Cabe señalar que se utilizó en el presente trabajo el tipo de investigación básica y/o cualitativa, llevándonos a elegir a la teoría fundamentada como diseño de investigación. Posteriormente aplicamos nuestro instrumento que, debido a la actual coyuntura pandémica, nos vimos en la necesidad de aplicar nuestra entrevista por Google Meet, con el objetivo de conocer la opinión de los especialistas en el tema con su previa autorización, formulándoseles nueve preguntas abiertas a través de la guía de entrevista. Del mismo modo usamos la

guía de análisis documental, recabando información a través de sentencias nacionales e internaciones que reflejan la problemática de la investigación, contrastándolos con el método de inductivo y hermenéutica jurídica, sustentando los fundamentos elegidos en la discusión a fin de llegar a conclusiones y recomendaciones provechosas para el derecho.

3.7. Rigor científico

La validez de los instrumentos lo obtuvimos por medio del juicio de expertos, que según Robles y Rojas (2015), son quienes, utilizando su conocimiento y sapiencias, validaran los instrumentos en nuestro caso la guía de entrevistas y guía de análisis documental de la investigación.

Tabla 3.- Validación de la guía de entrevista y analisis documental

Validación de la Guía de Entrevista y análisis documental			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Walter Marquez C.	Abogado Independiente Especialista en Derecho Agrario	95 %	Aceptable
Rolando Coloma Pari	Abogado Independiente	95 %	Aceptable
Jhonatan Calisaya Rojas	Abogado Independiente	97 %	Aceptable

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

Utilizaremos el método inductivo, porque recorre el camino de lo general a lo específico por medio de la observación de aspectos específicos, de esta manera establecer conclusiones desde el estudio de casos concretos (Dávila, 2006, p. 187). de la misma manera, se utilizó la hermenéutica o interpretación jurídica como método de análisis que, según Ángel (2011) la hermenéutica jurídica ayudará en la interpretación y comprensión de textos legales para el derecho. (p.20). Es por ello que los métodos aplicados en la presente investigación fueron inductivos y la interpretación o hermenéutica jurídica.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo fue elaborado paso a paso , siguiendo las pautas legales y morales , normativa y eticas, los cuales tambien se hace presente que fueron respetados los derechos de autor y citando correctamente cada cita bibliografica usada en el presente investigacion, no obstante hacer mencion que no se esta vulnerando ningun tipo de derecho de autor de los que han intervenido y han sumado a este trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se ha obtenido la opinión de los participantes a los cuales aplicamos la entrevista; en ese mismo sentido, aplicamos también la técnica análisis documental en sentencias nacionales e internacionales. En relación con el objetivo general: “Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022”. La mayoría de los especialistas entrevistados, concuerdan de que hay un uso indiscriminado de plaguicidas y por consecuencia se estaría afectando a la salud pública de las personas. Primero, generándose un envenenamiento involuntario, sobre todo en personas que viven en zonas rurales que hacen trabajos agropecuarios; así mismo, presentándose a corto o largo plazo enfermedades crónicas, respiratorias, digestivas tanto por estar al contacto del producto sintético toxico; como también las personas consumen el producto alimenticio contaminado con estos residuos y quienes estarían mas expuestos serian los niños y madres gestantes que consumen una fruta o verdura en sus dietas. Rosas (2022) señalo que, el medio ambiente también se vería afectado, muy en particular el agua, la atmofesta y los alimentos de consumo humano como animal. Ocho de los entrevistados, Monrroy, Miranda, Perca, Bautista, Espinoza, Rosas, León, Galdós (2022) señalaron que SENASA no estaría cumpliendo con la debida supervisión exhaustiva. En primer lugar, no se cuenta con los recursos y tecnología modernas que optimicen sus funciones en el análisis de residualidad. Por otro lado, la carencia de personal calificado y preparado para la fiscalización. Así también como la debida capacitación a los grupos agropecuarios para la aplicación de buenas prácticas agrícolas, incentivando otras alternativas a fin de que reduzca el uso de plaguicidas en la producción de cultivos. Sánchez (2022) cree que, SENASA está en la suma obligación de supervisar y capacitar al agricultor, pero su llegada a ese último es poca y estamos presenciando que, por un fin económico se sigue comercializando estos productos sintéticos, sin importar los efectos o impactos que tendría en la salud de las personas que tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y a una alimentación saludable. Mientras que; para Campos (2022) aduce que SENASA si estaría cumpliendo su función, pero esta no es suficiente para controlar y supervisar a la cantidad de agricultores que usan plaguicidas dentro de la región.

En consecuencia., Campos, Monrroy, Miranda, Bautista, Espinoza, Rosas, León (2022) coinciden en la existencia de la necesidad de establecer una prohibición explícita en la norma y mayor control y fiscalización así como; utilizar otras alternativas orgánicas con el fin de mejorar la calidad de los productos y por consiguiente mejorar la salud de la comunidad, disminuyendo los casos de enfermedades derivadas del tema; ya que la contaminación de los alimentos es preocupante y a esto se suma el hecho de que la población no tiene conocimiento real de las características y los problemas asociados de que es lo que están consumiendo o si dicho producto está contaminado con plaguicidas altamente peligroso. Sin embargo, Sánchez, Perca y Galdós (2022) señalaron que parte del texto legal del artículo 3 de la ley 30190 fue declarada inconstitucional por Tribunal Constitucional indicándose una nueva redacción; no obstante, en esta nueva actualización no señala una prohibición de plaguicidas peligrosos; y coincidimos, ya que en la anterior norma al menos se hacía mención de una restricción, en la actual norma no hace mención alguna de que esta o no prohibido o alguna implementación en el uso de productos menos tóxicos u orgánicos.

A partir de las derivaciones obtenidas a través del análisis documental tenemos la sentencia, con correlación al objetivo general; Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022; por ende, el Pleno Jurisdiccional Expediente N°011-2015-PI/TC. Cabe alegar, que el uso de plaguicidas en nuestra región no es de uso actuales, dichos vienen siendo utilizados por diversos años atrás y por esto se brindaron medidas legislativas para regular las prácticas como la Ley 30190 ley que modifica el decreto legislativo que aprueba la ley general de sanidad agraria. Tribunal Constitucional declaro inconstitucional parte del artículo 3 de la ley 30190 en merito a la afectación de derechos constitucionales, como la salud y medio ambiente equilibrado; así como en el uso de plaguicidas que a partir de ahora serán llamados, plaguicidas químicos de uso agrícola "PQUA". Por otro lado, SENASA entidad fiscalizadora, se emito en decir que es viable hallar restos de plaguicidas enormemente peligrosos en alimentos de procedencia vegetal, etc., afectándose derechos constitucionales como el de la salud y el vivir en un medio ambiente ecuánime, estipulados en el artículo 2 inciso 22 y articulo 7 de la Constitución Política del Perú. De igual manera, el Perú asumió el compromiso internacional de defensa para la utilización de

plaguicidas químicos de uso agrícola “PQUA”, debiendo respetar los acuerdos de Codex Alimentarius, Basilea, Rotterdam y Estocolmo. De la misma forma existe el acuerdo de Róterdam, el cual limita la venta de plaguicidas bastante peligrosos y tenemos a la FAO en su código de conducta sobre plaguicidas alentando a las autoridades nacionales, el deber a la preservación de la naturaleza y a la salud en conexión con el derecho a la correcta ingesta de alimentos. Se remarca también la obligación que tiene un Estado de sobre salvaguardar a su población de situaciones de los cuales logren empeorar su salud o que se vean mellados a causa del desarrollo económico en particular alusión al sector agrario; debiéndose garantizar el derecho a una adecuada alimentación de calidad, independientemente de sustancias en gran medida dañinas para el ser humano y naturaleza, todo esto en principio; al Comentario 12 del Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de las Naciones Unidas. Por otro lado, la doctrina muestra la existente prueba de los riesgos que conlleva la utilización indiscriminada de plaguicidas para la salud y el ambiente, peligros que comprometen el sistema agrícola en su sostenibilidad, conviniendo a los gobiernos ejercer medidas que mitiguen los efectos negativos en la salud y además hallar otras alternativas orgánicas. Bajo esa interpretación el uso irracional de plaguicidas estaría poniendo en grave riesgo la salud pública como al ecosistema al no llegarse a reexaminar y encontrar alternativas para su control, como la debida información de que es lo que se está consumiendo en el producto agropecuario de características vegetales, frutas u hortalizas.

Con afinidad al objetivo específico 1: “Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1a y 1b afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022”, para los entrevistados; Campos, Monrroy, Sánchez, Perca, Bautista, Espinoza, Rosas, León, Galdós (2022) apoyan acertadamente esta investigación al manifestar la peligrosidad altamente toxica del uso indiscriminado de plaguicidas 1a y 1b considerados por la OMS altamente peligrosas, afectándose así la salud pública; si bien es cierto, los plaguicidas ayudan en la eliminación de las plagas, sin embargo quedan residuos que no son quitados simplemente lavándolos, otros se difunden en la atmosfera y desencadenan graves enfermedades; el uso del glifosato un químico altamente peligroso, estaría trayendo consecuencias en la salud a largo

plazo y que las personas expuestas directamente, son los trabajadores agropecuarios e indirectamente residen los consumidores causándoles efectos tóxicos agudos o crónicos; coincidiendo los especialistas en que estos plaguicidas altamente peligrosos no deberían ser utilizados, pero se carece de un monitoreo de estos productos, comercializándose libremente, encontrándose hasta envases en los canales de regadío. Miranda (2022) considera que, se debe tener en cuenta las cifras que maneja la OMS y el solo hecho de ser peligrosos, su uso indebido o excesivo en la elaboración como consumo indirecto vendrían afectar a la salud pública. Con relación al tema de, si existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación en el uso de plaguicidas, la totalidad de especialistas convienen, de que no hay verdadero interés o acercamiento por parte del Estado, hacia el productor agropecuario, Espinoza, Miranda, Monrroy, Bautista y Sánchez (2022) indican que, si al verse, el uso de plaguicidas altamente tóxicos, se estaría demostrando una carencia en el acercamiento por parte del Estado hacia el productor rural; debiendo fomentar al menos una capacitación activa de que es lo que están utilizando y cuan nocivo será su reacción en el ser humano como ecosistema o al menos darles la oportunidad de utilizar otras alternativas menos nocivas, pero que a largo plazo serán beneficiosas para todos los peruanos; pero por muchos años no se volvió a realizar un servicio de extensión agrícola donde se le enseñaba al agricultor, Galdós (2022). Indiferentemente, Perca (2022) indico que, SENASA es la institución encargada para brindar la capacitación en el uso de plaguicidas, pero también es deber del agricultor cumplir con las disposiciones, ya que las facilidades traen graves consecuencias. Del mismo modo, Monrroy (2022) considero que, el interés del Estado en este tema no es suficiente, no se estaría haciendo una tarea de prevención, información ni fiscalización sobre el uso de plaguicidas de manera adecuada, para lo que en muchas situaciones el productor al buscar proteger su producción y así no tener pérdidas monetarias, opta por estos plaguicidas como solución al problema de plagas, sin tener conocimiento del daño que se estaría originando en la comunidad consumidora, pero al no haber una regulación concisa que prohíba explícitamente el uso indiscriminado, lo continúan utilizando de tal forma se seguirá generando daños crónicos en la salud de la población consumidora. Por otro lado, Campo, León y Rosas (2022) señalan que, el Estado

Peruano carece de formación, no está ni en la capacidad de atender los problemas de educación y salud y menos lo hará con un proyecto de capacitación autentica en el productor agropecuario; se ve más una preocupación del Estado al momento de exportar sus productos, porque estos deben pasar por un control muy riguroso y deberán demostrar que tienen cero niveles de pesticidas, en algunos casos hasta se podrían notificar irregularidades en el producto, reduciendo su credibilidad y confianza en los consumidores. Con respecto al uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación al medio ambiente; se hizo el respectivo análisis en la respuesta de ocho de los entrevistados, Monrroy, Sánchez, Perca, Bautista, Espinoza, Rosas, León y Galdós (2022) coinciden acertadamente de que si se estaría afectando el medio ambiente, ya que los plaguicidas no se disipan fácilmente, estos pueden mantenerse y transmitirse a través del aire, agua y suelo; y no solo por el contenido de toxicidad de los productos sino también por el mal manejo de los envases poniendo en peligro la calidad del agua como medio fundamental en la sociedad y zonas aledañas, dañando no solo la vida humana sino también la vida biótica así como también la vida abiótica al contener químicos volátiles que amenazan su estabilidad de reproducir, representando un gran peligro para la salud pública. En oposición a lo anterior manifestado, dos participantes, Campos y Miranda (2022) señalaron que no habría una afectación puesto que, va más enfocado a la salud de los seres humanos y a los consumidores, así como el porcentaje considerable para tomar acciones inmediatas a través de capacitaciones o buscar otras formas alternativas.

Por otro lado, en cuanto la interpretación del análisis documental con correlación al objetivo específico uno, determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1a y 1b afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022., se analizó sentencia N°19-71979 United States Court of Appeals for the Ninth Circuit. La Corte Federal dictamino la prohibición del clorpirifos, un plaguicida muy peligroso ante la agencia de protección ambiental (EPA), dicho compuesto era rociado indiscriminadamente en los cultivos, ocasionando graves males neurológicos en los niños. Los jueces de la corte de apelaciones del noveno circuito de EE. UU, se pronunciaron sobre la elección de si continuar manteniendo en el mercado el plaguicida clorpirifos, una elección que estuvo siendo protegida, en ese entonces por el gobierno del exmandatario Donald Trump, en conservación de dicho insumo toxico en el mercado, a pesar del

incesante rechazo de conjuntos ambientalistas y salud pública. Sin embargo, se vino usando este plaguicida a lo largo de medio siglo en diferentes frutas, verduras, etc., no obstante, se había evidenciado que la exposición y manipulación vinculada a esta, seguía creciendo y acarreando inconvenientes a la salud, como dolores de cabeza, vista borrosa, peligro en el bajo peso al nacer y mal neurológico en los menores, incrementando una presión mediática para que sea cesado su uso. En este sentido, la EPA-HQ-OPP-2007-1005 - Environmental Protection Agency (EPA) con el fin de asegurar la garantía del uso de plaguicidas y otros productos químicos, se comprometió en beneficiar y defender a los trabajadores agrícolas y a sus familias, con el objetivo de que usen plaguicidas de forma mas segura, en la agricultura del país; estableciéndose como doctrina jurisprudencial, que la ciencia a demostrado precisamente que la utilización clorpirifos es bastante arriesgada para cultivar sus alimentos y vegetales y se estaría exponiendo una generación de chicos estadounidenses con recientes problemas de salud y los mas extremo seria su deceso. De esta manera, la Organización de las Naciones Unidas expresó que la utilización usual de dichos químicos contribuiría a una crisis en la agricultura, dificultando la preservación de ecosistemas, recursos naturales, y perjudicando la salud de las sociedades rurales y aldeanos urbanos. En este sentido, el Acuerdo de Estocolmo, se pronunció sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes(COP) esos que no se disipan cómodamente y tienen la posibilidad de subsistir enel medioambiente a lo largo de una época extenso. En ese mismo sentir, la OMS (OMS) estableció una categorización, basada en su peligrosidad o nivel de toxicidad aguda, capacidad del plaguicida de generar un mal agudo a la salud por medio de una o diversas exposiciones, en un lapso congruentemente corto. Después, a inicios del año pasado, el primordial fabricante de clorpirifos anuncio el proyecto de detener su producción, una elección que, según ellos, ha sido impulsada por consideraciones financieras más que por una inquietud. Este anuncio de Coterva Agriscience, se produjo el mismo día que en California declaro ilegal la comercialización del plaguicida Clorpirifos, así mismo; Hawái y Nueva York, ciudades que se movilizaron poderosamente para bloquear este plaguicida en el mercado. Desde esta perspectiva, pudimos inferir que se prueba en dicha sentencia el efecto que puede tener la utilización constante de plaguicidas enormemente peligrosos como el “clorpirifos” más que nada en la vida de los infantes

estadounidenses. Además, se denoto un profundo fomento positivo por las autoridades, de un cese absoluto de este insumo toxico en los campos, sin embargo, se vieron limitados frente a intereses de régimen que respaldaban su continua repartición, atentando contra derechos constitucionales como la vida y un ambiente equilibrado. Dicha realidad no estaría lejana a la nuestra.

En relación con el objetivo específico 2: “Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose la salud pública, Arequipa 2022”. Se abordo el analisis en las respuestas de ocho participantes: Bautista, Perca, Sánchez, Espinoza, Rosas, Miranda, Galdós, León (2022) confluyeron en indicar que se carece de control y vigilancia el uso indiscriminado de plaguicidas y por consiguiente su afectación a la salud pública. De este modo, el escaso control por parte de las autoridades indicadas, el desarrollar un sistema de vigilancia requiere de capacidad funcional para recopilar, analizar y difundir datos de forma oportuna, sin embargo se carece de ello e ingresan productos de etiqueta roja de contrabando, pudiéndose hasta adquirir dichos productos en cualquier centro agroquímico o hasta su importación con una simple declaración jurada; pese a que el Perú está inmerso en diversos convenios, no se ve un esfuerzo en salvaguardar la salud y medio ambiente, situándolos en un grave riesgo. Asimismo, es lamentable no tener conocimiento o acceso a información de que es lo que estamos consumiendo o la cantidad de plaguicida que contiene dicho producto de origen vegetal, fruta u hortaliza, mas es el interés de fijar un precio en los productos o que es lo que se va exportar al extranjero; no se sabe si esa producción paso por un control biológico o de calidad, como si pudiera pasar en un supermercado, pero la realidad es distinta al ver más mercados donde personas compran sus productos frescos traídos directamente del campo, llegando finalmente a sus mesas, generándose una preocupación real por la calidad del producto a consumir y los más propensos son las madres gestantes o los menores que dentro de su refrigerio o dieta, esta una fruta como parte de su desarrollo. En cuanto a un registro de sanciones, no se ha visto o no son suficientes, porque se siguen encontrando envases de plaguicidas peligrosos en los canales de regadío, demostrándose así un desinterés por parte del estado y autoridades del sector en informar, capacitar y orientar al productor agropecuario. Por el contrario, los entrevistados Campos y

Monrroy (2022) difieren en creer que si existe un tipo de vigilancia y que el problema no se centra en la importación del producto sino en su falta vigilancia o en cuanto a su uso en exceso e inadecuado.

Finalmente, en lo concerniente al objetivo específico dos, determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose la salud pública, Arequipa – 2022 lo, se analizó en el Expediente N° 18-009107CO (Costa Rica), donde se estableció la declaración de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo N°40059-MAG-MINAE-S, sobre el uso plaguicidas sintéticos formulados con componentes activos de uso agrícola, porque se estaban viendo lesionados derechos primordiales como el de la salud, la vida y el gozar de un ambiente sano ecológicamente equilibrado, dichos actos mencionados en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política Costarricense. Asimismo, apreciar que esta Sala Constitucional, poseen al tener presente que no podría ser debatida la salud, pues este es un derecho inherente, inalienable de todo individuo. Además, el decreto que fue objetado contenía numerosas deficiencias en el método de registro, ingreso y control de plaguicidas e insumos agrícolas en el territorio costarricense; menoscabándose la vida, la salud poblacional y medioambiente, puesto que no se posibilitaba hacer un estudio conveniente, sobre aquel producto así como sus peligros, efectos y toxicidad; o si cumplen con estándares mínimos de calidad o si contienen sustancias peligrosas que al ser utilizadas en la agricultura logren impurificar el suelo, el agua y la atmósfera, colateralmente perjudicando la salud humana. Además, la defensoría estima que se vulnerado el principio precautorio, debido a que desde un inicio se debió orientar como es el registro y control de plaguicidas, y también; el prevenir su viable afectación en la salud humana, posibilitándose la importación de plaguicidas sin una mera rigurosidad solicitada y minimizando las capacidades de control de los órganos técnicos competentes en la materia. Hay que mencionar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación (FAO) que expone que el 99% de las intoxicaciones se muestran en naciones en desarrollo con deficientes sistemas de regulación, control, sanidad y enseñanza; y sus razones tienen que ver con la reglamentación, la enseñanza y la comunicación acerca del peligro y la carencia de colaboración en las participaciones; así como los inconvenientes en los envases y almacenamiento de agroquímicos. En el fundamento cuatro sobre la regulación en temas de registro

de plaguicidas resalto que, la utilización correcta plaguicidas puede ser en cierta forma eficaz para el control y supresión de plagas, ya que se estaría protegiendo el fruto o vegetal que al final terminará consumiendo la población y la actividad económica en la producción agrícola se verá sustentada. No obstante, este despacho reconoció el peligro potencial en la utilización de tales sustancias y su repercusión letal en la salud humana. Lo cual ha motivado a la incorporación de convenios internacionales como el de Rotterdam, con el fin intencionado de defender a la salud pública de las personas consumidoras, obreros agrónomos y medio ambiente, que permanecen activos ante efectos nocivos de plaguicidas sumamente riesgosos, que son objeto de comercio universal. Se debe agregar que, el Estado costarricense tuvo que actuar de manera anticipada y eficaz, para eludir situaciones que degraden la ecología y comprometan su perdurabilidad. A partir de una visión constitucional que permita comprometerse y no habría nada mejor que ser partícipe de un tratado internacional, donde se muestre a los plaguicidas y productos químicos industriales, como sustancias que tienen la posibilidad de provocar perjuicios en salud humana y medio ambiente. Así que, frente a tal peligro, el Pacto de Rotterdam da la verosimilitud de conocer de antemano la hechura y los efectos de ciertos productos sintéticos, los cuales son expresamente señalados en su Anexo III sobre aquellas medidas que un Estado tomara para regular la venta y aplicación de estos productos en ocupaciones agrícolas, empresariales, etc., resultaran correctas acorde a su deber de conservar los mencionados valores de rango constitucional como el de la salud, que es un valor indiscutible. De esta misma manera, el Estado tiene la obligación de defender la salud ante cualquier peligro toxico, brindar el respectivo control y vigilancia de que es lo que se está empleando en los cultivos para combatir las plagas, respetando las normas o tratados internacionales pactados a fin de que no se afecte la salud, tema indiscutible por tener un amparo de rango constitucional, de igual manera, promover el uso de otras alternativas como plaguicidas orgánicos.

A continuación, se presenta la discusión de los resultados teniendo en cuenta la opinión de los participantes, la tesis y teorías contempladas en nuestro marco teórico; obtenida por cada objetivo planteado, además como estos se relacionan a los supuestos teniendo en cuenta:

Sobre el objetivo general “Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022” se estableció el supuesto que “El uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública porque su uso altera el producto y daña a aquel que lo usa como a la persona que consume el resultado de dicho producto contaminado”, supuesto que se acepta ya que la opinión de los entrevistados Campos, Monrroy, Miranda, Perca, Bautista, Espinoza, Rosas, León y Galdós afirmaron que, en el Perú, existe un uso indiscriminado de plaguicidas que estaría afectando a la salud pública; generando un envenenamiento en las personas que trabajan en el campo como también en las personas que consumen los productos contaminados, lo que estaría presentando enfermedades crónicas, respiratorias, digestivas por el uso indiscriminado de plaguicidas; esta información además se confirma por las estadísticas oficiales del Ministerio de Salud (2020) que reporta que a nivel nacional entre el 2018 y 2020 sucedieron 5030 casos de intoxicación a nivel nacional.

Además, las investigaciones de Vela (2018), Mendizábal (2017), y Herrera y Maquera (2021), confirman que el uso indiscriminado de plaguicidas en la actividad agropecuaria está generando un grave riesgo en la salud de la población, ya sea por su exposición por el trabajo que realizan, como por el consumo de alimentos que han sido expuestos a ciertos tipos de plaguicidas especialmente peligrosos, resaltando además que es necesaria una regulación que permita el control del uso de plaguicidas, lo que permita proteger la salud de las personas, especialmente las que trabajan en el sector agropecuario, efectuando actividades de vigilancia y control de estos productos desde su importación hasta su uso en el campo. Así como lo señala la ley 30190.

Internacionalmente, existe doctrina en la FAO y la OMS (2014) que busca la regulación de estos plaguicidas en el Código Internacional de Conducta para el Manejo de Pesticidas que promueve que las naciones regulen adecuadamente este tipo de plaguicidas de alta peligrosidad, lo cual es secundado a nivel nacional por el D.S. N° 001-2015-MINAGRI que busca regular el manejo de plaguicidas, sin

embargo, los entrevistados Bautista, Perca, Sánchez, Espinoza, Rosas, Miranda, Galdós y León indicaron que, a pesar de la ley, se carece de control y vigilancia del uso indiscriminado de plaguicidas, resaltando la importancia de la creación de un sistema de vigilancia con capacidad funcional para recopilar, analizar y difundir datos oportunamente, que además impida el ingreso de productos de etiqueta roja (1a y 1b), de manera que también se respeten los diversos convenios a los que pertenece el Perú, además de generar un esfuerzo genuino para salvaguardar la salud, generando controles biológicos y de calidad para los productos consumidos por la población (FAO, en Vega, Meza, Solórzano y Macías, 2022) para garantizar una alimentación saludable que aporte en el mantenimiento de la salud (Calañas-Continente, 2005), sea equilibrada (Basulto et al., 2013), sea variada y natural (Troncoso-Pantoja, 2019), que además contribuya a una mejor gestión de residuos según la normativa nacional (Ley N° 27314, 2000) que finalmente permita una adecuada calidad de vida de las personas (Ardila, 2003).

Sobre el Objetivo específico 1 “Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022”, se estableció el supuesto “Porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B tienen componentes altamente tóxicos que vendrían afectar tanto a la salud pública e indirectamente al medio ambiente, siendo el deber del Estado velar por estos derechos y que no se vean mellados por intereses económicos o sociales”, esto guarda mucha relación con lo hallado en la investigación donde los entrevistados Campos, Monrroy, Sánchez, Perca, Bautista, Espinoza, Rosas, León y Galdós apoyaron los puntos propuestas en esta investigación al resaltar la alta peligrosidad y toxicidad de este tipo de plaguicidas, los cuales según la OMS (2019) son categorizados como muy peligrosos y nocivos, los que además generan residuos, en los alimentos y el medio ambiente, que no son sencillos o fáciles de eliminar.

Estas graves condiciones para la salud son corroboradas por la teoría existente que afirman los peligros de estos químicos a nivel neuronal y reproductivo (Zúñiga-Venegas et al., 2020), además de genético (Ordoñez-Beltran, Frias-Moreno, Parra-Acosta y Martínez-Tapia, 2019; Mills y Yang, 2003; Londoño et al., 2018); riesgos que no son valorados adecuadamente por la población que no tiene los comportamientos idóneos para un buen manejo de estos químicos (Herrera et al.,

2018), además de que manejan información errónea (Guzmán-Plazola, Guevara-Gutiérrez, Olguín-López y Mancilla-Villa, 2016) y por su condición social se encuentran en una constante presión económica que jugaría en contra de la adquisición de equipos de protección, además de que condiciones sociales del mercado laboral, donde muchas veces son hasta menospreciados si los ven muy protegidos cuando manipulan plaguicidas (Varona et al., 2016).

Finalmente, sobre el Objetivo Específico 2 “Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022”, el supuesto indica “Porque en el uso indiscriminado de plaguicidas es posible encontrar residuos altamente peligrosos en alimentos de origen vegetal por la falta de control y vigilancia, afectándose los derechos a la salud pública”, los entrevistados Campos, Monrroy, Miranda, Perca, Bautista, Espinoza, Rosas, León y Galdós mencionaron que el SENASA no estaría cumpliendo totalmente con una supervisión exhaustiva, tal vez porque no se cuenta con el personal calificado para supervisar y capacitar al agricultor, viéndose una indiferencia hacia este último; además estos no cuentan con los recursos y tecnología adecuada que optimicen sus funciones para el análisis de residuos químicos en los alimentos, lo que no evitaría su comercialización por los fines económicos que conlleva, sin importar, muchas veces, en el impacto u efectos que se tiene en la salud.

Desde el punto de vista doctrinario, la Declaración Universal de Derechos Humanos ONU (2015) reconoce que toda persona tiene derecho de tener un nivel de vida adecuado que asegure su salud, la Constitución Política del Perú (1993) al indicar que todos tienen el derecho a la protección de su salud, como el deber de contribuir en su promoción, creándose el sistema nacional de manejo de plagas D.S. N° 001-2015-MINAGRI para garantizar el uso apropiado de PQUA (plaguicidas químicos de uso agrícola), la Ley N° 27314 (2020) que da indicaciones sobre el manejo adecuado de residuos y la Ley N° 31110 (2020) que establece criterios para los trabajadores agrícolas, y la Ley N° 29783 (2011) que menciona aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.

Existe un panorama legal con respecto al artículo 3 de la ley 30190, ya que al ser declarado inconstitucional una parte de este precepto, se indicó una nueva redacción, pero en esta nueva actualización, no se menciona una prohibición de plaguicidas altamente peligrosos, dejándose un vacío que no estaba mencionado en la anterior norma donde se menciona una restricción que es omitida en la actual; por ello, ante este escenario, hay una necesidad en la aplicación de una prohibición explícita en la norma, o en la garantía de un mayor control, fiscalización o política que promueva la aplicación de alternativas orgánicas, que conlleve a la mejora de la calidad de los productos, así como de la salud de la comunidad, de los cuales existe evidencia de su efectividad en los estudios de Cherres y Montero (2021), y Avellaneda (2020).

En ese sentido, no se puede decir que no exista ninguna normativa que busque proteger la salud de las personas en lo relativo a los plaguicidas, más bien existen ciertos vacíos en la ley que permiten la proliferación de plaguicidas muy peligrosos que se ve potenciado por la poca capacidad estatal para hacer cumplir las leyes, además de generar el medio ambiente necesario para una adecuada vigilancia por parte de las mismas instituciones gubernamentales, hechos que contravienen la naturaleza del derecho a la salud establecido en nuestra constitución de donde se interpreta que para la garantía de este derecho se necesita que el estado asuma un rol primordial en el cumplimiento de sus obligaciones (Quijano-Caballero y Munares-Garcia, 2016).

Es así que se puede inferir que el Estado no estaría mostrando un verdadero interés por la integridad del productor agropecuario, priorizando muchas veces los indicadores macroeconómicos de esta actividad productiva (por medio de la exportación al mercado internacional), a menos que esta comercialización se vea comprometida porque estos productos deben de pasar por un control muy riguroso para poder ser aceptados en otros países.

V. CONCLUSIONES

Primera. El uso indiscriminado de plaguicidas constituye un factor de gran importancia que afecta a la salud pública en general, ya que la ley 30190 en su artículo 3, no es específica, todo esto pudiendo implicar que al no haber restricciones se verá afectada la salud de las personas que están expuestas a estos vulnerando parte de nuestro derechos afectándose derechos constitucionales estipulados en el artículo 2 inciso 22 y artículo 7 de la Constitución Política del Perú, causando problemas a nivel neurológico, genético y reproductivo, siendo este identificado por el Ministerio de Salud como un problema crónico dada las estadísticas de personas intoxicadas todos los años, además este uso indiscriminado afecta directamente la calidad de los alimentos que son comercializados y consumidos por la población, modificando también los ecosistemas y calidad del agua, aire, tierra y biodiversidad general, todo esto constituye un grave riesgo para la salud pública de la población.

Segunda. Los plaguicidas catalogados como de alta peligrosidad y nocividad 1A y 1B, son los que principalmente están causando complicaciones graves en la salud de las personas, ya que tienen componentes que son difíciles de eliminar, y que en gran parte de las ocasiones son absorbidos muy fácilmente por los productos agrícolas, además de que los mismos agricultores no poseen las herramientas adecuadas, capacitación o apoyo por parte de las entidades pertinentes como SENASA que permitan el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y también como el convenio de Róterdam, la cual limita la venta de plaguicidas, siendo la salud un bien preciado y fundamental se ve mellado por intereses económicos y sociales lesivos para el desarrollo de la vida de las personas y conservación de la diversidad biológica.

Tercera. No existe un control y vigilancia adecuada del uso de plaguicidas por parte de las entidades gubernamentales competentes, ya sea por cuestiones políticas directamente, o por situaciones relacionadas a la capacidad de gestión y presupuesto en las diferentes entidades gubernamentales, sumado a esto la poca voluntad por parte de los agricultores, empresarios del sector agrícola como los comerciantes en general para cumplir las normas y procedimientos establecidos genera un medio ambiente adecuado para la proliferación de problemas de salud pública en la población

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda al congreso de la república que se realice la modificación de la Ley N° 30190, en su acápite 3, de manera que se incluya una prohibición explícita de los agroquímicos de más toxicidad (1a y 1b) de manera que se pueda disminuir su importación y uso para la producción agrícola, dadas las graves consecuencias que este tipo de compuestos tiene en la salud y el ecosistema.

Segunda. Se recomienda a las autoridades competentes puedan fortalecer la capacidad de vigilancia y control del SENASA, de manera que este pueda tener un óptimo cumplimiento de sus responsabilidades en la regulación del uso de plaguicidas en la agricultura.

Tercera. Se recomienda a los municipios, gobiernos locales, entre otras organizaciones estatales desarrollen actividades que empoderen a los agricultores en temas de capacitación, conocimiento y manejo de plaguicidas, con las miras de producir un cambio de comportamiento y actitud en estos que facilite la labor fiscalizadora y de vigilancia de instituciones como el SENASA.

REFERENCIAS

- Alcalde-Rabanal, J. E., Lazo-González, O., y Nigenda, G. (2011). El sistema de salud en el Perú. *Salud Pública de México*, 53(2), 243-254. Recuperado de https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/spm/v53s2/19.pdf
- Ángel Pérez, D. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. Recuperado el 2 de junio de 2022, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>
- Ardila, R. (2003). Calidad de vida: Una definición integradora. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 35(2), 161-164. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/805/80535203.pdf>
- Aulestía-Guerrero, E. M., y Capa-Mora, E. D. (2020). Una mirada hacia la inseguridad alimentaria sudamericana. *Ciência & Saúde Coletiva*, 25(7), 2507-2517. Recuperado de <https://www.scielo.br/j/csc/a/XtzFyQt56pqfhqT6YmfNXqK/?format=pdf&lang=es>
- Avellaneda, B. (2020). *Evaluación del potencial del plaguicida natural elaborado con cáscara de naranja para eliminar Kalotermitidae y Atta sexdens en Moyobamba, 2020* (Tesis de Grado). Moyobamba: Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67761>
- Badii, M. H., Landeros, J., y Cerna, E. (2007). Manejo sustentable de plagas o manejo integral de plagas. Un apoyo al desarrollo sustentable. *CULCYT, Cultura Científica y Tecnológica*, 23(4), 13-30. Recuperado de <http://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/culcyt/article/view/423>
- Basulto, J., Manera, M., Baladia, E., Miserachs, M., Pérez, R., Ferrando, C., Amigó, P., Rodríguez, V. M., Babio, N., Mielgo-Ayuso, J., Roca, A., San Mauro, I., Martínez, R., Sotos, M., Blanquer, M., y Revenga, J. (2013). Definición y

características de una alimentación saludable. *Grupo de Revisión, Estudio y Posicionamiento de la Asociación de Dietistas-Nutricionistas*. Recuperado de http://fedn.es/docs/grep/docs/alimentacion_saludable.pdf

Botías, C., y Sánchez-Bayo, F. (2018). Papel de los plaguicidas en la pérdida de polinizadores. *Ecosistemas. Revista Científica de Ecología y Medio Ambiente*, 27(2), 34-41. Recuperado de <http://revistaecosistemas.net/index.php/ecosistemas/article/view/1314>

Castillo, B., Ruiz, J., Manrique, M. A. L., y Pozo, C. (2020). Contaminación por plaguicidas agrícolas en los campos de cultivo de Cañete (Perú). *Revista Espacios*, 41(10), 11. Recuperado de <http://revistaespacios.com/a20v41n10/20411011.html>

Calañas-Continente, A. J. (2005). Alimentación saludable basada en la evidencia. *Endocrinología y Nutrición*, 52(1), 8-24. Recuperado de [https://doi.org/10.1016/S1575-0922\(05\)74649-0](https://doi.org/10.1016/S1575-0922(05)74649-0)

Calañas-Continente, A. J., y Bellido, D. (2006). Bases científicas de una alimentación saludable. *Revista de Medicina de la Universidad de Navarra*, 50(4), 7-14. Recuperado de <https://revistas.unav.edu/index.php/revista-de-medicina/article/view/7612/6665>

Ccama, F., Ramírez, W., Mucho, R. (2019). Importancia de la minería y agricultura en la economía peruana. *Cátedra Villareal*, 7(1), 27-39. Recuperado de <https://revistas.unfv.edu.pe/RCV/article/view/329/294>

Cherres, Y. J., y Montero, M. Y. (2021). *Efecto del bioplaguicida utilizando Allium sativum (ajo), para controlar Myzus persicae (pulgón verde) en Zea mays (maíz) en un biohuerto* (Tesis de Grado). Chiclayo: Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77914>

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Cordero, Z. (2009). LA INVESTIGACIÓN APLICADA: UNA FORMA DE CONOCER LAS REALIDADES CON EVIDENCIA CIENTÍFICA. Recuperado el 2 de junio de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>

Dávila Newman, G. (2006). EL RAZONAMIENTO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI (2015). *Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola*. El Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-sistema-nacion-decreto-supremo-n-001-2015-minagri-1194460-1/>

D. S. N° 005-2012-TR (2012). *Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/462577-005-2012-tr>

De la Guardia, M. A., Ruvalcaba, J. C. (2020). La salud y sus determinantes, promoción de la salud y educación sanitaria. *Journal of Negative & No Positive Results*, 5(1), 81-90. Recuperado de <https://scielo.isciii.es/pdf/jonnpr/v5n1/2529-850X-jonnpr-5-01-81.pdf>

Del Puerto, A. M., Suárez, S., y Palacio, D. (2014). Efectos de los plaguicidas sobre el medio ambiente y la salud. *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, 52(3), 372-387. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1561-

[30032014000300010](#)

Díaz-Vallejo, J., Barraza-Villareal, A., Yáñez-Estrada, L., y Hernández-Cadera, L. (2021). Plaguicidas en alimentos: riesgo a la salud y marco regulatorio en Veracruz, México- *Salud Pública de México*, 63(4), 486-497. Recuperado de <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/12297/12118>

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Recuperado el 2 de junio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es

Espinoza-Freire, E. E., y Tinoco-Cuenca, N. P. (2015). La problemática ambiental resultante de la fumigación aérea con plaguicidas a bananeras de la provincia El Oro, Ecuador. *Ciencia en su PC*, (4), 75-87. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1813/181349354008.pdf>

Gallo, O., Hawkins, D., Luna-García, J. E., Torres-Tovar, M. (2018). Trabajo decente y saludable en la agroindustria en América Latina. Revisión Sistemática Resumida. *Revista facultad Nacional de Salud pública*, 37(2), 7-21. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7016953>

García-Huidobro, R. F. (2013). El derecho a la salud. *Estudios Constitucionales*, 11(2), 283-332. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v11n2/art08.pdf>

Gordon, C., & Marrugo, J. L. (2017). Prácticas agrícolas y riesgos a la salud por el uso de plaguicidas en agricultores subregión Mojana – Colombia. *Revista de Investigación Agraria y Ambiental*, 9(1), 29-40. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6383794>

Guzmán-Plazola, P., Guevara-Gutierrez, R. D., Olguín-López, J. L., y Mancilla-Villa, O. R. (2016). Perspectiva campesina, intoxicaciones por plaguicidas y uso

de agroquímicos. *Idesia*, 34(3), 67-78. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-34292016000300009&script=sci_arttext&tIng=n

Herrera, J. F., Benitez, A. B., Xotlanihua, M. C., Bernal, Y., Gonzáles, C. A., Pérez, N. E., y Rojas, A. E. (2018). Factores de riesgo de exposición durante el manejo y uso de plaguicidas en fumigadores urbanos. *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, 34, 33-40. Recuperado de <https://www2.revistascca.unam.mx/rica/index.php/rica/article/download/RIC.A.2018.34.esp02.03/46784>

Herrera, M. K., y Maquera, P. R. (2021). *Evaluación del Reglamento 001-2015-MINAGRI, relacionado al uso de plaguicidas agrícolas frente a la salud pública* (Tesis de Grado). Lima: Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65255>

Huertas, E. (2019). Anemia fetal, diagnóstico y manejo actual. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 65(4), 511-517. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2304-51322019000400015&script=sci_arttext&tIng=pt

Instituto de investigaciones de Sanidad Vegetal (2015). Sesión: Desarrollo y uso de plaguicidas de origen botánico. *Fitosanidad*, 19(2), 88-89. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2091/209149784004.pdf>

Izquierdo, A., Armenteros, M., Lancés, S., y Martín, I. (2004). Alimentación saludable. *Revista Cubana de Enfermería*, 20(1), 1. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03192004000100012

Jiménez-Quintero, C. A., Pantoja-Estrada, A., y Ferney, H. (2016). Riesgos en la salud de agricultores por uso y manejo de plaguicidas, microcuenca "La Pila". *Universidad y Salud*, 18(3), 417-431. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.22267/rus.161803.48>

Ley N° 27314 (2000). Ley General de Residuos Sólidos. Recuperado de <https://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/37508>

Ley N° 29783 (2011). Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado de <https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/Ley%2029783%20SEGU%20RIDAD%20SALUD%20EN%20EL%20TRABAJO.pdf>

Ley N° 31110 (2020). Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario, Agroexportador y Agroindustrial. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-del-regimen-laboral-agrario-y-de-incentivos-para-el-sect-ley-n-31110-1916568-7/>

Londoño, A. L., Restrepo, B., Sánchez, J. F., García-Ríos, A., Bayona, A., y Landázuri, P. (2018). Plaguicidas e hipotiroidismo en agricultores de zonas de cultivo de plátanos y café, en Quindío, Colombia. *Revista de Salud Pública*, 20(2), 215-220. Recuperado de <https://doi.org/10.15446/rsap.V20n2.57694>

López, L. (1993). Exposición a plaguicidas organofosforados. *Perspectivas en Salud Pública*, 18.

Managing pesticides in agriculture and public health. A compendium of FAO and WHO guidelines and other resources. Second edition (2021) Obtenido de <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022478>

Mendizabal, P. D. (2017). *Implicancias ambientales del uso de contaminantes orgánicos persistentes en la Comunidad Campesina de Huancas, distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín 2014* (Tesis de Grado). Ayacucho: Universidad San Cristóbal de Huamanga. Recuperado de <http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2876/1/TESIS%20B823Men.pdf>

Mezones-Holguín, E., Díaz-Romero, R., Castillo-Jayme, J., Jerí-de-Pinho, M., Benitez-Zapata, V., Marquez-Bobadilla, E., López-Dávalos, C., y Philipps-

- Cuba, F. M. (2016). Promoción de los derechos en salud en Perú: Una aproximación desde la perspectiva de acción de la Superintendencia Nacional de Salud. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 33(3), 520-528. Recuperado de https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/rpmesp/v33n3/1726-4642-rpmesp-33-03-00520.pdf
- Mills, P. K. y Yang, R. (2003). Prostate Cancer risk in California farm workers. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*, 45(3), 249-258. Recuperado de <https://doi.org/10.1080/00039899809605729>
- Montoro, Y., Moreno, R., Gomero, L., y Reyes, M. (2009). Características de uso de plaguicidas para la salud en agricultores de la sierra central del Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 26(4), 466-472, Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342009000400009
- Morales, L., Dávila, A., y Romeo, C. R. (2015). Empleo de plaguicidas naturales en el manejo de sigatoka negra (*Mychosphaerella fijiensis* Morelet.) en plantaciones de bananos. *Revista de Protección Vegetal*, 30(1), 46. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rpv/v30s1/rpv023s15.pdf>
- Mori, Y. I. (2014). *Do Integrated Pest Management (IPM) practices reduce pesticide use over time? Analysis of IPM adoption in Tacna Valley, Peru* (Tesis de Maestría). Alemania: Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn. Recuperado de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/952118>
- Ordoñez-Beltran, V., Frias-Moreno, M. N., Parra-Acosta H., y Martinez-Tapia, M. E. (2019). Estudio sobre el uso de plaguicidas y su posible relación con daños a la salud. *Revista de Toxicología*, 36(2), 148-162. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/919/91967023011/91967023011.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de los*

Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Organización Mundial de la Salud (2014). *The international code of conduct on pesticide management*. Recuperado de <https://www.fao.org/3/l3604E/i3604e.pdf>

Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Salud y Bienestar Social de Canadá y Asociación Canadiense de Salud Pública (1986). *Carta de Ottawa para la promoción de la salud*. Asociación Costarricense de Salud Pública. Recuperado de <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/Carta-de-ottawa-para-la-apromocion-de-la-salud-1986-SP.pdf>

Organización Mundial de la Salud (1998). *Promoción de la Salud. Glosario*. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67246/WHO_HPR_HEP_98.1_spa.pdf;jsessionid=F1A51668C6D78085735778F0DA17BFD0?sequence=1

Organización Mundial de la Salud (2019). *Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan y directrices para su clasificación*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1319595/retrieve>

Pantigoso, V. (2014). INVESTIGACION CIENTIFICA Y LA ELABORACION DE TESIS EN DERECHO. Recuperado el 2 de junio de 2022, de <https://fr.slideshare.net/victorpantigoso/investigacion-cientifica-y-la-elaboracion-de-tesis-en-derecho>

Quijano-Caballero, O., y Munares-García, O. (2016). Protección de derechos en salud en el Perú: Experiencias desde el rol fiscalizador de la superintendencia Nacional de Salud. *Revista Peruana de Medicina*

Experimental y Salud Pública, 33(3), 529-534. Recuperado de <https://www.scielo.org/pdf/rpmesp/2016.v33n3/529-534/es>

Ramírez, J. A., & Lacasaña, M. (2001). Plaguicidas: Clasificación, uso, toxicología y medición de la exposición. *Archivos de Prevención de Riesgos Laborales*, 4(2), 97-75. Recuperado de https://archivosdeprevencion.eu/view_document.php?tpd=2&i=1270

Robles Garrote, P., & del Carmen Rojas, M. (2015). Recuperado el 2 de junio de 2022, de https://www.nebrija.com/revista-linguistica/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf

Sentencia de Inconstitucionalidad Exp. N.º 011-2015-PI-TC | PDF. (2019). Recuperado de <https://es.scribd.com/document/449136314/Sentencia-de-Inconstitucionalidad-Exp-N-%C2%BA-011-2015-PI-TC>

Solari, L. (2022). COVID-19 y la emergencia que sigue vigente. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 39(1), 4-5. Recuperado de <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/download/11121/4805>

Telesur. (2018). *Perú: expertos alertan sobre contaminación de alimentos agropecuarios* [Video]. Perú. Recuperado de <https://videos.telesurtv.net/video/717908/peru-expertos-alertan-sobre-contaminacion-en-alimentos-agropecuarios/>

Troncoso-Pantoja, C. (2019). Comidas tradicionales y alimentación saludable: un ejemplo de la dieta mediterránea. *Horizonte Médico*, 19(3), 72-77. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2019000300010

Uceda, J. E., Caravedo-Reyes, L., y Figueroa, M. L. (2021). Malnutrición materno-fetal: Revisión de la bibliografía internacional y la urgencia de estudios, prevención e intervención en el Perú. *Revista Médica Herediana*, 32(1), 52-58. Recuperado de

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2021000100052

- Varona, M. E., Díaz, S. M., Briceño, L., Sánchez-Infante, C. I., Torres, C. H., Palma, R. M., Groot, H., y Idrovo, A. J. (2016). Determinantes sociales de la intoxicación por plaguicidas entre cultivadores de arroz en Colombia. *Revista de Salud Pública*, 18(4), 617-629. Recuperado de https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/rsap/v18n4/v18n4a10.pdf
- Vega, M., Meza, B., Solórzano, J., y Macías, E. (2022). La seguridad alimentaria como instrumento para reducir la desnutrición crónica infantil en Ecuador. Una revisión. *Memorias Sucre Review*, 2(1), 385-404. Recuperado de https://ojs.estudiantesucre.edu.ec/index.php/memorias_sucre_review/article/view/83
- Vela, R. D. (2018). *Riesgos a la exposición de plaguicidas de uso agrícola en el valle de Vitor* (Tesis de Grado). Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7739/AGveinrd.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villabella Armengol, C. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Recupera de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963002.pdf>
- Vivar, C., Arantzamendi, M., López-Dicastillo, O., & Gordo Luis, C. (2010). La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería. Recuperado el 2 de junio de 2022, de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011&lng=es&tlng=es
- Zepeda-Jazo, I. (2018). Manejo sustentable de plagas agrícolas en México. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 15(1), 99-108. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-54722018000100099&script=sci_arttext

Zúñiga-Venegas, L., Saracini, C., Panchetti, F., Muñoz-Quezada, M. T., Lucero, B., Foerster, C., Cortés, S. (2021). Exposición a plaguicidas en Chile y salud poblacional: urgencia para la toma de decisiones. *Gaceta Sanitaria*, 35(5), 480-487. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.020>

ANEXOS

ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN							
El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022.							
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022?	Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022	¿Por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022?	Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022	Porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B tienen componentes altamente tóxicos que vendrían afectar tanto a la salud pública e indirectamente al medio ambiente, siendo el deber del Estado velar por estos derechos y que no se vean mellados por intereses económicos o sociales.	Plaguicidas	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación plaguicidas 1A y 1B • Uso y consecuencias. • Manejo seguro y responsable FAO • Otras alternativas orgánicas. 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica.</p> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN: Cualitativa.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: Teoría fundamentada</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista. Guía de análisis documental.</p>
		¿Por qué el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa - 2022?	Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa - 2022	Porque en el uso indiscriminado de plaguicidas es posible encontrar residuos altamente peligrosos en alimentos de origen vegetal por la falta de control y vigilancia, afectándose los derechos a la salud pública.		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la salud. • Principios básicos de la vida integral. • Comunicación del riesgo. • Precaución y prevención. • Alimentación saludable. 	

Fuente: Elaboración propia.

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Dr. Walter Marquez C.
Especialista en Derecho Agrario

Yo, **Leandro Jesús Gamero Granda**, identificado con **DNI N° 72632840** y **Cesar David Mamani Canaza**, identificado con **DNI N° 45504502** alumnos de la Escuela Profesional del Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

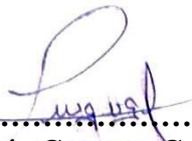
Que usted ha invitado a participar en la presente investigación, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **EL USO INDISCRIMINADO DE PLAGUICIDAS Y SU AFECTACION A LA SALUD PUBLICA, AREQUIPA 2022** solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 30 de marzo de 2022.



.....
Leandro Jesús Gamero Granda,
DNI: 72632840



.....
Cesar David Mamani Canaza
DNI: 45504502

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Rolando Coloma Pari
Especialista en Derecho Constitucional

Yo, **Leandro Jesús Gamero Granda**, identificado con **DNI N° 72632840** y **Cesar David Mamani Canaza**, identificado con **DNI N° 45504502** alumnos de la Escuela Profesional del Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

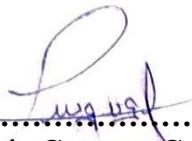
Que usted ha invitado a participar en la presente investigación, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **EL USO INDISCRIMINADO DE PLAGUICIDAS Y SU AFECTACION A LA SALUD PUBLICA, AREQUIPA 2022** solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 30 de marzo de 2022.



.....
Leandro Jesús Gamero Granda,
DNI: 72632840



.....
Cesar David Mamani Canaza
DNI: 45504502

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Jhonatan Calisaya Rojas
Especialista en Derecho Constitucional

Yo, **Leandro Jesús Gamero Granda**, identificado con **DNI N° 72632840** y **Cesar David Mamani Canaza**, identificado con **DNI N° 45504502** alumnos de la Escuela Profesional del Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

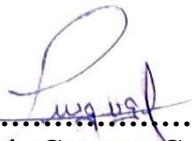
Que usted ha invitado a participar en la presente investigación, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **EL USO INDISCRIMINADO DE PLAGUICIDAS Y SU AFECTACION A LA SALUD PUBLICA, AREQUIPA 2022** solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 30 de marzo de 2022.



.....
Leandro Jesús Gamero Granda,
DNI: 72632840



.....
Cesar David Mamani Canaza
DNI: 45504502

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: ___ de ___ del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

Objetivo Específico Nº 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

7. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

8. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

9. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

Arequipa ___ de ___ del 2022.

FIRMA Y SELLO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES
1.1. Apellidos y Nombres: Márquez C. Walter

1.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Walter Marquez C.

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autores de Instrumento: Gamero Granda Leandro Jesús y Mamani Canaza, Cesar David

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

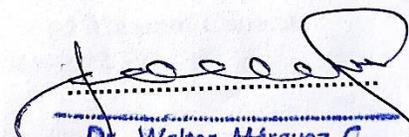
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 30 de, marzo del 2022.

INFORMANTE
DNI N°...29259415... Telf.: 944050543....


D. Walter Márquez C.
 Colegio de Abogados de Arequipa
 Mat. 1004

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES
5.1. Apellidos y Nombres: Coloma Pari, Rolando

5.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Coloma & Asociados

5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

5.4. Autores de Instrumento: Gamero Granda Leandro Jesús y Mamani Canaza, Cesar David

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

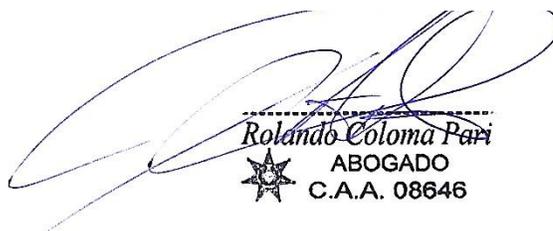
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 30 de, marzo del 2022.

INFORMANTE
DNI N°.....44648939... Telf.: ...941447384....


Rolando Coloma Pari
 ABOGADO
 C.A.A. 08646

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Calisaya Rojas Jhonatan

9.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Coloma y Asociados

9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

9.4. Autores de Instrumento: Gamero Granda Leandro Jesús y Mamani Canaza, Cesar David

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

Lima, 30 de, marzo del 2022.

INFORMANTE
 DNI N°...44940850.. Telf.: ...965723425.....



Jhonatan J. Calisaya Rojas
 ABOGADO
 C.A.A. 8886

GUÍA DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo General: Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública, Arequipa – 2022.

Guía del Análisis e Interpretación Documental de Sentencia 1	
1) Número de expediente:	Pleno Jurisdiccional Exp. N.º 011-2015-PI/TC
2) Asunto	Caso de importación de plaguicidas químicos de uso agrícola
3) Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Refiere que el Tribunal Constitucional es un órgano estatal autónomo encargado de custodiar la compatibilidad de las leyes contempladas en la Carta Magna es por ello, que declaró la inconstitucionalidad en parte de la disposición legal del Art 3 de la Ley 30190 demanda que fue firmada por más de cinco mil ciudadanos en merito a la afectación a la salud y ambiente equilibrado siendo estos derechos constitucionales importantes.
5) Fundamentos de derecho: <ul style="list-style-type: none"> • Constitucionales • Convenios • Doctrinales y científicos 	<ul style="list-style-type: none"> • El uso de plaguicidas en nuestro país no son de uso recientes, estos vienen siendo utilizados por varios años atrás y por ello se dieron medidas legislativas para regular las prácticas como la Ley N° 30190 ley que modifica el decreto legislativo que aprueba la ley general de sanidad agraria. • El servicio nacional de sanidad agraria “SENASA” entidad fiscalizadora, menciona que es posible encontrar restos de plaguicidas altamente peligrosos en alimentos de origen vegetal afectándose derechos constitucionales como la salud y a un medio ambiente ecuánime estipulados en los artículos 2 inc. 22 y articulo 7 de nuestra carta magna. • Así mismo, el Perú asumió el compromiso internacional de protección para el uso de plaguicidas químicos de uso agrícola “PQUA”, debiendo respetar los convenios de Codex Alimentarius, Basilea, Rotterdam y Estocolmo. • El Convenio de Róterdam, limita la comercialización de plaguicidas muy peligrosos y la FAO en su código de conducta sobre plaguicidas alienta a las autoridades nacionales, el deber de preservación a la naturaleza y a la salud en conexión con el derecho a la alimentación adecuada. • Comentario 12 del Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de la ONU resalta la obligación que tiene un Estado frente a su población en situaciones que puedan agravar su salud o que se vean mellados a causa del desarrollo económico en especial referencia al sector agrario; debiendo también asegurar el derecho a tener una alimentación adecuada en calidad, libre de sustancias altamente nocivas para el cuerpo humano y naturaleza. • La doctrina señala que existe suficiente evidencia de los peligros que conlleva el uso indiscriminado de plaguicidas para la salud y el ambiente, riesgos que comprometen el sistema

	agrícola en su sostenibilidad, conviniendo a los gobiernos aplicar medidas que mitiguen los efectos en la salud y también encontrar otras alternativas orgánicas.
6) Fallo de la sentencia:	<p>IPARTE RESOLUTIVA:</p> <p>Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución, FALLO: Declarando, FUNDADA en parte la demanda por la vulneración al derecho de un medio ambiente sano y equilibrado y el derecho a la protección de la salud.</p> <p>DISPONGO:</p> <p>1) Respecto a las disposiciones declaradas inconstitucionales en la presente sentencia, una <i>vacatio sententiae</i> por el lapso de un año a partir de su publicación en el diario oficial el peruano, una vez vencido el plazo, ocasionara la declaratoria de inconstitucionalidad surta sus efectos, suprimiendo del ordenamiento jurídico las disposiciones legales. Esto se da a entender cómo, expulsar de nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones legales cuestionadas.</p>
CONCLUSIÓN	Al respecto se debe señalar que el artículo 3 de la ley 30190 que el Tribunal Constitucional declaro inconstitucional en gran parte, pese al manifiesto de las autoridades para restringir o prohibir el uso de PQUA altamente peligrosos, el reglamento del decreto legislativo 1059 no regula las condiciones de restricción. También nos llama la atención que en la actual norma modificada no se hace mención ni explícita, ni implícita sobre la prohibición de plaguicidas 1a y ab considerados altamente tóxicos por instituciones internacionales como la FAO y OMS. En consecuencia, bajo esta interpretación, el uso de plaguicidas de forma irracional estaría causando un grave riesgo perjudicial al ecosistema y salud pública al no reexaminar y encontrar alternativas para su control, como información de que es lo que se está consumiendo.

Fuente: Elaboración propia.

Objetivo Especifico 1: Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas 1a y 1b afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

Guía del Análisis e Interpretación Documental de Sentencia 2	
1) Número de expediente:	United States Court of Appeals for the Ninth Circuit N.º 19-71979
2) Asunto	Environmental Protection Agency (EPA) must ban pesticide linked to harm in children.
3) Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 29 de abril de 2021, la corte federal dictamino que la EPA (Agencia de Protección Ambiental) debe prohibir el clorpirifos al ser un plaguicida altamente peligroso, que es rociado en los cultivos alimentarios y que su uso indiscriminado está causando graves daños neurológicos en los niños.
4) Fundamentos de derecho: <ul style="list-style-type: none"> Constitucionales Convenios Doctrinales y científicos 	<ul style="list-style-type: none"> Los jueces de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de EE. UU se pronunció sobre la decisión de si seguirmanteniendo en el mercado el plaguicida clorpirifos, una decisión que fue administrada por el exmandatario Donald Trump de mantener dicho insumo en el mercado a pesar del rechazo por parte de grupos ambientalistas y salud pública. Seha venido utilizando este plaguicida durante medio siglo en diferentes frutas y verduras, sin embargo, se ha evidenciado la exposición asociada con problemas de salud, como dolores decabeza, visión borrosa, riesgos en el bajo peso al nacer y daño neurológico en los niños, aumentando una presión mediática para una prohibición total de este plaguicida altamente peligroso. La EPA a fin de garantizar la seguridad de los plaguicidas y otros productos químicos, se comprometió en apoyar y proteger a los trabajadores agrícolas y a sus familias, a fin de que se utilicen plaguicidas de manera más segura en la agricultura de la nación. Luego, a principios del año pasado, el principal fabricante de clorpirifos anuncio el plan de detener su producción, una decisión que, según ellos, fue impulsada por consideraciones financieras más que por una preocupación. Este anuncio de Coterva Agriscience, se produjo el mismo día que en California declaro ilegal la venta del plaguicida Clorpirifos, incluido Hawái y Nueva York, ciudades que se movilizaron fuertemente para bloquear este plaguicida en el mercado. La ONU manifestó que el uso habitual de estos químicos contribuiría a una crisis en la agricultura, dificultando la preservación de ecosistemas, recursos naturales, y afectando la salud de las comunidades rurales y consumidores urbanos. Convenio de Estocolmo, se pronunció sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) aquellos que no se disipan cómodamente y pueden subsistir en el medioambiente durante un tiempo amplio.

	<ul style="list-style-type: none"> • la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció una clasificación, basada en su peligrosidad o grado de toxicidad aguda, capacidad del plaguicida de producir un daño agudo a la salud a través de una o múltiples exposiciones, en un período de tiempo congruentemente corto. • La EPA-HQ-OPP-2007-1005 se estableció, como doctrina jurisprudencial, que la ciencia a demostrado claramente que el uso clorpirifos es demasiado peligroso para cultivar sus alimentos vegetales y se está exponiendo una generación de niños estadounidenses con problema de salud como convulsiones, desmayos y lo más extremo la muerte.
6) Fallo de la sentencia:	<p>HA RESUELTO</p> <p>1. La decisión de esta corte es que se le da al gobierno federal sesenta días para revocar todos los usos del clorpirifos relacionados con alimentos a fin de preservar la salud.</p> <p>2. Este tribunal fallo a favor, se ha demostrado claramente que el clorpirifos es un plaguicida demasiado peligroso para ser utilizado en comunidades agrícolas encontrando daños neurológicos adversos en niños.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se evidencia en la sentencia el impacto que puede tener el uso continuo de plaguicidas altamente peligrosos como el “clorpirifos” sobre todo en la vida de los niños estadounidenses, la realidad es que son ellos quienes llevan a sus centros de estudios una fruta y son lo más propensos en contraer una enfermedad que altere o dificulte su natural desenvolvimiento. También, se denoto un fuerte impulso positivo por parte de las autoridades, de un cese absoluto de este insumo toxico en los campos, pero se vieron limitados ante intereses de gobierno que respaldaban su continua distribución, atentando contra derechos constitucionales como la vida y un ambiente equilibrado.</p> <p>La realidad no es tan lejana a la nuestra, porque estamos frente a intereses inmiscuidos, para que se siga distribuyendo estos insumos, restringiéndose, no habiendo una prohibición explicita ocasionando secuelas negativas en la agricultura, dañando al agricultor como consumidores.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Objetivo específico 2: Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022

Guía del Análisis e Interpretación Documental de Sentencia 3	
1) Número de expediente:	18-009107-0007-CO (Costa Rica) Resolución N° 91806-2018
2) Asunto	Acción de Inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 40059-MAG-MINAE-S de 29 del noviembre de 2016. Reglamento Técnico: RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control.
3) Antecedentes:	La presente acción tuvo por objeto declarar la inconstitucionalidad de todo el Decreto Ejecutivo n.º40059-MAG- MINAE-S, del 29 de noviembre del 2016, que promulgó el Reglamento Técnico: RTCR 484:2016. <i>Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control</i> ; por evaluar que esta lesiona los derechos fundamentales a la salud, la vida y a disfrutar de un ambiente sano como ecológicamente equilibrado, consagrados en los artículos 21 y 50, respectivamente de la Constitución Política.
4) Fundamentos de derecho: <ul style="list-style-type: none"> • Constitucionales • Convenios • Doctrinales y científicos 	<ul style="list-style-type: none"> • la Defensoría afirma que el decreto objetado contiene varias deficiencias en el procedimiento de registro, ingreso y control de los plaguicidas e insumos agrícolas en el país, en menoscabo de la vida y la salud de la población como del medioambiente, pues no permite realizar un análisis adecuado, sobre ese producto así como, sus riesgos y efectos, calculando su naturaleza, calidad, eficacia y toxicidad, o si cumplen con estándares mínimos de calidad y/o si no contienen sustancias peligrosas como impurezas que al ser usadas en la agricultura puedan contaminar el suelo, el agua y la atmósfera, y dañar, colateralmente, la salud humana. • Por su parte, la Defensoría considera quebrantado el principio precautorio, ya que, en lugar de orientar la labor de registro y control de plaguicidas, como también el prevenir la posible afectación en la salud humana y ambiente, se permite el ingreso de plaguicidas sin mera la rigurosidad requerida y minimizando las competencias de los órganos técnicos de control en la materia. • FUNDAMENTO N° 4. SOBRE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE LOS PLAGUICIDAS. Este despacho resalta que, el uso adecuado plaguicidas puede resultar en cierta parte útil para el control y eliminación de plagas, a fin de brindar seguridad en lo que está consumiendo a la población y de la actividad económica en la producción agrícola sustentada. Sin embargo, menciono este despacho el deber de reconocer el riesgo potencial en el uso de tales sustancias en la salud humana y el ambiente.

- Lo que ha motivado a la adopción de instrumentos internacionales, como el Convenio de Rotterdam, con el objetivo intencionado de proteger a la salud pública, dentro de ella, los consumidores, trabajadores y el medio ambiente, que están frente a los posibles efectos perjudiciales de plaguicidas peligrosos que son objeto de comercio internacional.
- En cuyo caso, ante la preceptiva consulta legislativa de constitucionalidad planteada ante este Juzgado (expediente número 08-015252-0007-CO), previo a la aprobación de dicho instrumento internacional, este Tribunal señaló que:

"(...) el Estado costarricense deberá actuar de forma anticipada y eficaz, a fin de evitar eventos que degraden la ecología y comprometan su perdurabilidad. Desde esa perspectiva constitucional, que se comprometa, a través de un tratado internacional. Los plaguicidas y los productos químicos industriales son sustancias que pueden causar daños a la salud humana y en el ambiente. Ante tal riesgo, el Convenio de Rotterdam proporciona a las partes la verosimilitud de conocer de antemano la hechura y los efectos de algunos productos sintéticos, los cuales son expresamente señalados en su Anexo III. Las medidas que el Estado tome para regular la comercialización y aplicación de dichos productos en actividades agrícolas, empresariales, etc. Resultaran idóneas conforme a su deber de preservar los mencionados valores de rango constitucional como la salud que es un valor potencial indiscutible. De ahí que, los deberes que contraería el Estado en caso de aprobar definitivamente este Convenio resultarían legítimos, conforme a la Constitución. Se estaría ante una decisión soberana del Estado al someterse a las obligaciones contenidas en este Convenio, a fin de coadyubar a la protección de la salud de las personas e integridad del medio ambiente, por lo que se puede finiquitar que, en términos generales, de las cláusulas del Convenio de Rotterdam(...)" (resolución número 2008-018207 de las 18:15 horas del 10 de diciembre del 2008).

- La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), revela que el 99% de las representaciones pictóricas de intoxicación se exhiben en naciones en desarrollo con deficientes sistemas de regulación, control, sanidad y educación; y sus causas son relacionadas con la reglamentación, la educación, la comunicación acerca del riesgo y la falta de participación en la aceptación de decisiones, así como problemas en los envases y almacenamiento de los agroquímicos.

<p>6) Fallo de la sentencia:</p>	<p>FALLO</p> <p>Se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° No. 40059-MAG-MINAE-S de 29 del noviembre de 2016. "Reglamento Técnico: "RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control" y, secundariamente, los artículos 4.32, 4.64, 7.2.1, Sección 8.4 en su conjunto, artículo 8.5.3, Sección 8.6, Sección 8.7 y Sección 8.8, estos tres últimos en su totalidad, todos del Decreto cuestionado, por estimarlos contrarios a los artículos 24, 47 y 50 de la Constitución Política de Costa Rica. Las normas fueron impugnadas por cuanto lesionan el derecho a la salud y a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrados en los artículos 21 y 50 de su carta magna.</p> <p>Publíquese por tres veces contiguas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción.</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Sin embargo, en la sentencia de la jurisdicción de Costa Rica, se aprecia que la Sala Constitucional, tienen en cuenta que no puede ser debatida la salud pública, porque este es un derecho inherente, inalienable de toda persona. De igual manera el Estado Peruano tiene la obligación de proteger la salud; brindar el control y vigilancia de que es lo que se está utilizando y que esto no repercuta en nuestra salud, de igual formar propulsar alternativas orgánicas tomando en referencia a las reglas internacionales.</p>

Fuente: Elaboración propia.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: YEINY CAHROS GRANDA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA - PARTICULAR

Institución: _____

Fecha: 22 de Abril del 2021.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?

SI YA QUE EN PROVINCIAS DONDE SE VE MAYOR
CANTIDAD DE EVENAMIENTOS INVOLUNTARIOS POR SU
USO PARA LAS VERDURAS ENTRE OTRAS

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?

SI CUMPLE SU ROL : PERO NO ES SUFICIENTE PARA
CONTROLAR, SUPERVISAR A LA CANTIDAD DE AGRICULTORES
QUE USAN PLAGUICIDAS DENTRO DE LA REGION

3. En su opinión ¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?

SI YA QUE NO SE VE RESERVADO ESTE CONTROL DEL
USO DE PLAGUICIDAS, ASI MESMO HACER NOTAR QUE DEBE
SER MAS ESPECIFICA SU ARTICULO 3 DE LA LEY 30190

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: ¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?

DEFINITIVAMENTE SI POR LO VISTO EN REVISTAS HAY
CASOS DE ENVENAMANTOS INVOUNTARIOS tanto EN
AGRICULTORES Y POBLACION

5. En su opinión: ¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?

NO, POR QUE PARA EL ESTADO NO ES UN PROBLEMA
LOS PRODUCTOS QUE SE QUEDAN - ECCOS SIEMPRE TRATARAN DE
IMPORTAR PRODUCTOS CON CERO NIVELES DE PESTICIDAS.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?

NO, YO QUE VIA HOJ ENFOCADO A LA SALUD DE LOS
SERES HUMANOS Y LOS QUE DIRECTAMENTE LOS CONSULTAMOS

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: ¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?

CREO QUE NO CARECE DE VIGILANCIA LA IMPORTACION
DE PLAGUICIDAS, PERO SI SU USO INDEBIDO Y
EN EXCESO.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?

LAMENTABLEMENTE NO SABEMOS QUE ESTAMOS CONSUMI-
ENDO YA QUE LA MAYORIA DE ESTOS PRODUCTOS SE
VIENDEN EN MERCADOS Y BODEGAS

10. En su opinión: ¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?

NO, NO SE VE CASOS QUE SANCTIONEN POR EL
USO EN EXCESO DE PLAGUICIDAS LO FISCALIZACION
ES MUY ESCASA RESPECTO A ESTOS TEMAS

Arequipa __ de __ del 2022.


Yeimy Campos Granda
ABOGADA
C.A.A. 18356
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: *Raí Rendñel Monrroy Corrales.*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado.*

Institución: *Estudio Jurídico Monrroy Asociados.*

Fecha: 29 de abril del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque el uso inadecuado y sin fiscalización en los alimentos agropecuarios primarios está generando enfermedades crónicas respiratorias, digestivas, cutáneas e inclusive alergias como consecuencia en la comunidad que consume estos productos con desconocimientos esto.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

No, si fuese así no se presentarían tantos casos de enfermedades derivadas de la mala calidad de los alimentos.

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Sí, de esta manera se tendría control sobre el uso de los plaguicidas, mejoraría la calidad de los productos y por consiguiente mejoraría la salud de la comunidad, disminuyendo los casos de enfermedades derivadas del tema.

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque estas categorías están catalogadas como altamente tóxicas, por ende, generan problemas de salud, en la actualidad se utilizan sin ninguna revisión de la entidad responsable, más allá de proteger la producción la contaminan con los tóxicos, seguidamente son ingeridos por la comunidad.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

Considero que el interés del Estado en este tema no es suficiente, ya que no se hace una tarea de prevención, información ni una fiscalización sobre el uso de estos plaguicidas de forma adecuada al productor agropecuario, por lo que en muchos casos el productor al buscar proteger su producción y así no tener pérdidas monetarias ve a estos plaguicidas como la solución a los problemas de plagas, en otros casos tienen conocimiento del daño que estarían generando en la comunidad consumidora, pero al no haber una regulación concisa que les prohíba explícitamente el uso indiscriminado, los utilizan de tal forma que generan daños crónicos en la salud de la población consumidora.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

Sí, porque los restos los plaguicidas se riegan en el ambiente y se convierten en contaminantes para animales, plantas, suelo, aire y agua.

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

Considero que el problema no se centra en la importación del producto peligroso sino en el uso inadecuado e indiscriminado por parte de los productores agropecuarios por desconocimiento o no del daño que generan en la salud pública.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

No, porque muchas veces tanto productores como consumidores no se fijan en la calidad del producto sino en el precio de este, por ende, descuidan esa parte tan importante para su salud y no se genera una preocupación real por la calidad del producto a consumir.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

En cuanto a las medidas sanitarias, en mi opinión no son sufrientes, debería mejorarse en la fiscalización del uso en las agropecuarias, así como también reforzar la información al trabajador sobre el uso adecuado de estos, informar favorablemente al trabajador sobre el desecho de los residuos tóxicos para evitar contaminación ambiental y para evitar problemas de salud en los trabajadores expuestos al uso de estos productos tóxicos.



Rai R. Monrroy Corrales
ABOGADO
C.A.A. 12553

FIRMA Y SELLO

Arequipa, 29 de abril del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: Abog. Diana Miranda Monroy

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Particular

Institución: _____

Fecha: 28 de Abril del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Si, por que un familiar mio y estoy seguro que otras personas que se dedican a la agricultura han enfermado o han tenido algún tipo de avenamiento involuntario

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

No, Porque se ven casos de que por el uso de plaguicidas en la actividad agruparía no cumplen con el uso debido del producto.

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Considero que si, pero antes de ello hay que capacitar a los agricultores a través de videos, o folletos de como poder usar otros medios alternativos a los plaguicidas 1A y 1B, ya que no solo son perjudicados los que consumen estos productos si no también los que trabajan y efectúan el roseado de ellos al producto

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Se debe tener en cuenta que la OMS maneja cifras ciertas y solo por ser peligrosos su uso indebido o en exceso si afectaría indiferentemente a la salud pública, tanto para los que elaboran y consumen el producto.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

No, dado que hemos quedado estancados en productos (plaguicidas) convencionales y sobre todo dañinos para nuestra salud tanto para la del agricultor como la del que la consume, también mencionaría que los porcentajes si fuesen altos la capacitación debe ser inmediata por que nos estamos afectando toda la población, tal vez los efectos sean de inmediato pero progresivamente comenzaran aparecer mas enfermos por avenamiento involuntario

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

No por que es mas un problema de salud la que involucraría el uso indiscriminado de estos plaguicidas en porcentajes considerables para poder tomar acciones inmediatas, a través de capacitaciones, buscar formas alternativas.

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

Si, definitivamente como hice mención no hay control de que tipo de venenos o en este caso plaguicidas que van del campo a nuestra mesa estamos consumiendo, estamos muy vulnerables como población respecto a este tema.

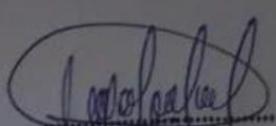
9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

No hay un control y si lo hubiese en super mercados u otros no estoy seguro pero no todos tenemos ese acceso a ellos, la realidad de nuestro país no nos permite poder tener ese lujo de que todos vayamos y exijamos el porcentaje de plaguicidas que contiene el producto.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

No he visto registro de algún tipo de sanción por el uso indebido de plaguicidas esto demuestra falta de interés por parte del estado, creo que una gran acción seria empezar con la capacitación a nuestros agricultores.

Arequipa 27 de Abril del 2022.


Diana Miranda Monroy
PROGABA
C.A.A. 12880

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: *Erick Sánchez Roque*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado.*

Institución: *Estudio Jurídico Sánchez Asociados.*

Fecha: 26 de abril del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque se está afectando la salud de muchas personas que a largo plazo llegan a presentar enfermedades como cáncer al estómago, problemas hormonales y endocrinos.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

Creo que SENASA está en la obligación de supervisar y capacitar al agricultor para el uso y adecuado manejo de plaguicidas, pero aun le falta mayor llegada al sector empresarial, ya que estos productos sintéticos, por un fin económico se siguen comercializando

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Sí, porque el art.3 de dicha ley fue modificada, pero en esta nueva actualización no señala a una prohibición de plaguicidas peligrosos, por lo cual se debería ser más preciso, a el fin de que agricultores y empresas no hagan mal uso de estas.

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque al consumir un producto agropecuario contaminado por estos compuestos sintéticos como el glifosato altamente peligroso, traería consecuencias a largo plazo.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

Se debería capacitar las zonas rurales andinas y formalizar a los agricultores para que estos por medio de una asociación puedan adquirir plaguicidas no dañinos para la salud, siendo esta una propuesta a favor de todos los peruanos.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

Sí, porque los plaguicidas no se disipan fácilmente, estos se pueden mantener y transmitir a través del aire, agua y del suelo. Poniendo en peligro la calidad del agua en las zonas aledañas, dañando no solo la vida humana sino también silvestre.

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

Considero que el control es escaso porque uno puede ir a cualquier centro agroquímico y puede comprar estos plaguicidas pudiendo también importarlos solo con una declaración jurada.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

No, porque los mercados, centros de comercio y bodegas expiden todo tipo de verdura, fruta, tubérculo, etc. Nosotros consumidores no sabemos su procedencia, ni si está contaminado el producto y son nuestros niños quienes llevan una fruta o madres embarazadas que incluyen dentro de su dieta estos productos de origen vegetal.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

Se están adoptando medidas, pero no son suficientes por ejemplo se restringió la importación de plaguicidas que contengan metamidofos, pero aún se sigue comercializando, puedes ir a los regadíos y encontrar envases, es necesario sanciones más drásticas.

Arequipa, 26 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: Manuel Rómulo Perca Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Institución: Abogado Particular

Fecha: 26 de abril del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque al usar plaguicidas desmedidamente producen daños agudos, crónicos en la salud.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

No, porque la mayoría de las instituciones carecen de recursos para optimizar las funciones por lo que dejan de lado sus labores.

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Sí, es necesaria la prohibición así también que la ley sea clara y precisa en señalar de lo que esta o no prohibido.

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque al ser muy peligrosas atentan contra la vida y salud de todas las personas.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

SENASA es la institución encargada para la capacitación en el uso de plaguicidas, pero también debe el agricultor cumplir con las disposiciones porque a veces las facilidades traen graves consecuencias.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

Sí, porque se contamina el aire, suelo y agua en el momento de la fumigación del plaguicida en cualquier cultivo.

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

Considero que no hay una adecuada vigilancia por parte de las autoridades encargadas (SENASA) ya sea por diferentes motivos como la falta de personal capacitado y presupuesto.

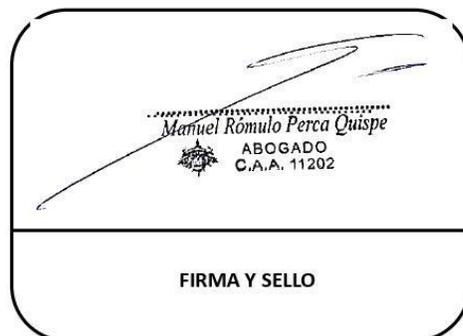
9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

Lamentablemente no sabemos lo que estamos consumiendo, no existe a mi parecer ningún tipo de control interno por parte de las autoridades, como si lo hacen, cuando se exporta un producto al extranjero.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

Si hay un avance, pero es necesario la creación de más leyes que prohíban su uso porque al final se va a seguir comercializando a diestra y siniestra.

Arequipa, 26 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: *Maycol Bautista Paredes.*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado.*

Institución: *Abogado Particular.*

Fecha: 27 de abril del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque los plaguicidas presentan serios riesgos para la salud asimismo el impacto en la salud va a depender según la exposición y exposición de los plaguicidas.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

No, porque la institución se encuentra ineficiente al realizar su supervisión debido a que no cuentan con personal calificado y preparado para la fiscalización.

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Sí, porque al establecer la prohibición ya no se estaría a la venta de plaguicidas altamente tóxicos, los agricultores optarían por otros productos menos tóxicos hasta orgánicos.

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí, porque estas categorías 1ª y 1B son extremadamente tóxicos para el ser humano, las personas que están directamente expuestas son los trabajadores agropecuarios e indirectamente los que consumimos ese producto del campo causándonos daños de repente no al momento, pero sí a posteriori.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

Considero que no está habiendo un acercamiento activo al productor rural a través de charlas para informar acerca de estas categorías y su impacto en el ser humano y ecosistema o darles la oportunidad de utilizar otras alternativas donde ellos y nosotros no nos veamos expuestos.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

Sí, porque los plaguicidas se dispersan en el aire y se convierten en contaminantes del medio ambiente (suelo, aire, agua y especies a su alrededor).

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

Considero que el problema se centra en la autoridad encargada de controlar y vigilar estas sustancias importadas, el Perú esta inmersos en distintos convenios que refuerzan el salvaguardar la salud y medio ambiente.

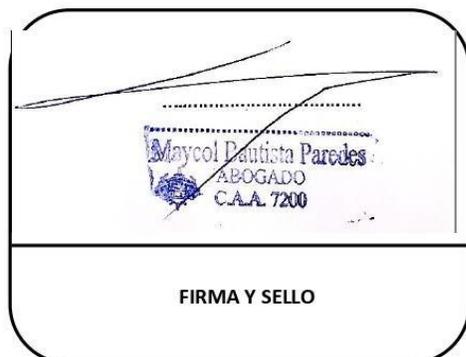
9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

No, porque no hay un control en los productos y alimentos, hay una venta indiscriminada de compuestos altamente tóxicos y los agricultores lo utilizan para proteger el producto de plagas, pero no se dan cuenta que ellos también se ven expuestos y sus familias.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

Se está incentivando a través de anuncios, publicidad y charlas sobre el uso de plaguicidas. El estado está optando por sanciones más estrictas a las empresas públicas y privadas que vienen haciendo mal uso de los plaguicidas.

Arequipa, 27 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: Jackeline R. Espinoza Alarcón

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / Superior

Institución: _____

Fecha: 30 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?
Si, al no haber un control necesario hacia los plaguicidas y al ser aplicados sobre los alimentos, estos son consumidos por nosotros y los consumimos indirectamente
2. En su opinión: ¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?
No, muchas veces los productores agropecuarios hacen uso indiscriminado de los plaguicidas por lo mismo que no hay una supervisión exhaustiva por parte de SENASA
3. En su opinión ¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?
Si, es importante cuidar la salud de la población a través de los alimentos que consumimos y sería de vital importancia el regular la fiscalización, control y vigilancia del uso de plaguicidas

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: ¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?
- Si, al ser considerados como extremadamente peligrosos
y altamente peligrosos no deberían ser utilizados o si lo
son deberían de tener un mayor control sobre estos
5. En su opinión: ¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?
- No, porque al hacer uso de plaguicidas de categoría
1A y 1B y al ser usados de forma indiscriminada,
demuestra una falta de capacitación por parte del Estado
6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?
- Si, al contener químicos los plaguicidas, estos contaminan
la tierra y al contener químicos volátiles estos se
quedan en el aire

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: ¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?

Si, se carece de vigilancia sobre la importación de
plaguicidas lo cual pone en riesgo la salud pública

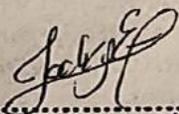
9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?

No, al ir los alimentos de la tierra al mercado no hay
un control de calidad sobre los alimentos que se
encuentran en venta y luego sean consumidos

10. En su opinión: ¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?

No, al no haber un control por parte de SENASA o directa-
mente por parte del estado no se están aplicando medidas
sanitarias o sanciones.

Arequipa 30 de abril del 2022.


.....
Jackeline Espinoza Alarcón
ABOGADA
C.A.A. 12920

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: Rosas Huarachi Mauricio.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Institución: Abogado Particular.

Fecha: 04 de mayo del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Sí afecta a la salud pública y porque también contamina el medio ambiente, en particular el agua, la atmosfera y los alimentos de consumo humano y animal.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

No, porque carece de personal suficiente, de tecnologías modernas y no tiene una estrategia para afrontar el problema.

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

Sí, es necesaria esa prohibición explícita y que implique una fiscalización, control y vigilancia del uso de estos porque es una forma de preservar la salud humana y animal.

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

Si, porque esta demostrado que esos plaguicidas traen elementos tóxicos que eliminan las plagas, pero también sus residuos quedan en la planta, se difunden en la atmosfera y desencadenan graves enfermedades.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

El Estado Peruano es todavía un estado en formación que ni siquiera puede atender los problemas de educación y salud, mucho menos lo hace con un proyecto de capacitación autentico al productor agrario en el uso de plaguicidas.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

Decididamente los plaguicidas afectan al medio ambiente, principalmente al agua, medio fundamental para la existencia de una civilización. Los restos de estos plaguicidas se dispersan en el ambiente y se convierten en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando un peligro de salud pública.

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

Ciertamente, la salud pública y los problemas de salud en general estarían disminuyendo, ya que un menor uso de plaguicidas mejoraría la salud de la población.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

No existe un control adecuado de la cantidad de plaguicidas en los productos, ni siquiera ese control se da en productos como la leche envasada, que muy recientemente se ha descubierto que su venta como leche era engañosa, porque el componente lácteo era muy bajo, pero esto viene ocurriendo desde hace muchos años y recientemente el Estado ha tratado de tomar medidas; mucho menos lo hace con los propios productos agrícolas.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

Los pesticidas son esencialmente tóxicos, algunos en mayor grado, otros en menor grado. El Estado debe tener una estricta política de control de plaguicidas, pues se ha demostrado que muchas enfermedades, en especial el cáncer, enfermedades de la piel y enfermedades neurológicas, tienen un alto componente de origen tóxico proveniente de los plaguicidas, sin embargo, muy poco se hace al respecto.



Arequipa, 04 de mayo del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: León Begazo Jainia.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada.

Institución: Marvisur.

Fecha: 04 de mayo del 2022.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

SI; PORQUE LA EXPOSICIÓN A LOS PLAGUICIDAS CAUSAN DAÑO A LA SALUD PUBLICA YA SEA POR EL CONSUMO EN ALIMENTOS E INHALACIÓN DE AIRE CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS, AUMENTANDO EL PELIGRO SEGÚN SU CONCENTRACION Y TOXICIDAD.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?**

NO; PORQUE LA ESCASA INFORMACION Y CAPACITACION A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA QUE APLIQUEN LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y DE ESTA MANERA, REDUZCAN EL USO DE PLAGUICIDAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUS CULTIVOS.

3. En su opinión **¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?**

SI; PORQUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS SON PREOCUPANTES Y A ELLO SE SUMA EL HECHO DE QUE LA POBLACIÓN NO TIENE UN CONOCIMIENTO REAL DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS PROBLEMAS ASOCIADOS CON EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS QUE SE INGIEREN COTIDIANAMENTE.

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?**

SI; PORQUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS TÓXICOS AGUDOS O CRÓNICOS, Y PLANTEAN RIESGOS ESPECÍFICOS CAUSANDO PROBLEMAS DE SALUD Y MUERTES.

5. En su opinión: **¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?**

NO; PORQUE ES UNO DE LOS PAÍSES QUE NOTIFICAN REGULARMENTE LA SUPERACIÓN DE LÍMITES PROHIBIDOS, LO QUE SITÚA A LOS PRODUCTOS PERUANOS EN MALA SITUACIÓN, REDUCE SU CREDIBILIDAD Y LA CONFIANZA DE LOS CONSUMIDORES.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?**

SI; PORQUE LOS RESTOS DE ESTOS PLAGUICIDAS SE DISPERSAN EN EL AMBIENTE Y SE CONVIERTEN EN CONTAMINANTES PARA ANIMALES, PLANTAS, SUELO, AIRE Y AGUA AMENAZANDO SU ESTABILIDAD Y REPRESENTANDO UN PELIGRO DE SALUD PÚBLICA.

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?**

SI; PORQUE UN SISTEMA DE VIGILANCIA REQUIERE DESARROLLAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA RECOPIRAR, ANALIZAR Y DIFUNDIR DATOS DE FORMA OPORTUNA; SIN EMBARGO, SE CARECE DE ELLA AFECTANDO LA SALUD HUMANA, DESARROLLANDO VARIOS TIPOS DE CÁNCER, PROBLEMAS EN LA PIEL Y PROBLEMAS NEUROLÓGICOS.

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?**

NO; PORQUE YA QUE CASI NADIE CONTROLA LOS PRODUCTOS FRESCOS QUE INGRESAN EN EL MERCADO LOCAL PARA EL CONSUMO. ESTANDO LOS CONSUMIDORES DESPROTEGIDOS Y EXPUESTOS A PRESENTAR DAÑOS EN SU SALUD. LOS CONTROLES PARA EL CONSUMO INTERNO NO SON SUFICIENTEMENTE RIGUROSOS EN COMPARACIÓN CON LOS REALIZADOS PARA LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN.

10. En su opinión: **¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?**

NO; PORQUE SE CONTINUA CON EL USO NO ADECUADO DE INSUMOS QUÍMICOS EN EL TRABAJO AGRÍCOLA RELACIONADO CON LA PRODUCCIÓN Y EL PROCESAMIENTO PRIMARIO, ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO, LA ORIENTACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DEFICIENTES EN EL USO DE ESTOS PRODUCTOS POR PARTE DE LOS FABRICANTES O DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR.

Arequipa, 04 de mayo del 2022.


Jaima León Begazo
ABOGADO
C.A.A. 10409

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa 2022

Entrevistado/a: Leonel Jesús Galdos Medina

Cargo/profesión/grado académico: ING Agronomo

Institución: AUTODEMA

Fecha: 12 de 05 del 2021.

Objetivo General

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas afectaría a la salud pública Arequipa - 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?

por los problemas de Residualidad
en los cultivos

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?

No, porque no realiza análisis
de Residualidad En productos

3. En su opinión ¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?

implementar el uso de
productos menos tóxicos

Objetivo Específico N° 1

Determinar por qué el uso indiscriminado de plaguicidas 1A y 1B afectaría a la salud pública, Arequipa - 2022

4. En su opinión: ¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?

Si porque las sustancias químicas
no son monitoreadas en los
productos que se comercializan para el
consumo

5. En su opinión: ¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?

No porque ya muchos años no
se realiza servicio de Extensión
Agrícola donde se le enseñaba al Agricultor

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?

Si y no solo por el contenido
de toxicidad de los productos si no
también por el mal manejo de los envases

Objetivo Específico N° 2

Determinar porque el uso indiscriminado de plaguicidas carece de control y vigilancia afectándose a la salud pública, Arequipa – 2022.

8. En su opinión: ¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?

*Si, porque ingresan productos
por de contrabando*

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?

*No, porque no existe Normativa
de las cantidades permitibles en
los productos cosechados.*

10. En su opinión: ¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?

*Si se adoptan pero deberian ser
mas estrictos al respecto*

Arequipa 12 de 05 del 2022.


FIRMA Y SELLO

PREGUNTAS Y RESPUESTA

“El uso indiscriminado de plaguicidas y su afectación a la salud pública, Arequipa – 20222

Nombre del Entrevistado	De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando a la salud pública? ¿Por qué?	En su opinión: ¿Considera Ud. que SENASA cumple verdaderamente una supervisión en la aplicación de plaguicidas en la actividad agropecuaria? ¿Por qué?	En su opinión: ¿Considera Ud. que, existe la necesidad de establecer una prohibición explícita en la ley 30190 en su acápite 3 así como una rigurosa fiscalización, control y vigilancia en el uso de plaguicidas a favor de la salud? ¿Por qué?	En su opinión: ¿Considera Ud. que el uso de plaguicidas de categoría 1A y 1B considerados por la OMS como altamente peligrosos, estarían afectando a la salud pública? ¿Por qué?	En su opinión: ¿Considera Ud. que existe un verdadero interés por parte del Estado en el productor agropecuario en su capacitación para el uso de plaguicidas? ¿Por qué?	De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el uso indiscriminado de plaguicidas estaría afectando también al medio ambiente? ¿Por qué?	En su opinión: ¿Considera Ud. que se carece de vigilancia la importación de plaguicidas de categoría 1A Y 1B y por consiguiente su afectación en la salud pública? ¿Por qué?	De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que está habiendo un control en el mercado interno de que es lo que se está consumiendo, así como la cantidad de plaguicidas que tiene ese producto? ¿Por qué?	En su opinión: ¿Considera usted que en la actualidad se está adoptando medidas sanitarias en el uso de plaguicidas, así como las correspondientes sanciones aquellos que infrinjan con lo dispuesto? ¿Por qué?
YEIMY CAMPOS GRANDA	sí, dado que en provincias se ve mayor cantidad de envenenamientos involuntarios	sí cumple su rol, pero no es suficiente para controlar, supervisar	sí ya que no se ve reflejado este control del uso de plaguicidas, así mismo hace notar que debe ser más específico su artículo 3 de la ley 30190	sí por los casos de envenenamientos involuntarios tanto en agricultores como en población	no por que para el estado no es un problema los productores que se quedan, ellos siempre tratan de importar productor con cero niveles de pesticidas	No, ya que va más enfocado a la salud de los seres humanos y los que directamente los consumimos	creo que no carece de vigilancia la importación de plaguicidas pero si su uso indebido en exceso	lamentablemente no sabemos que estamos consumiendo ya que la mayoría de estos productos se venden en mercados y bodegas	no, no se ve casos que sanciones por el uso en exceso de plaguicidas, la fiscalización es muy escasa respecto a esos temas.
LEONEL JESUS GALDOS MEDINA	Por los problemas residualidad en los cultivos	No porque no realiza análisis de residualidad en productos	implementa el uso de productos menos tóxicos	sí porque las sustancias químicas no son monitoreadas en los productos que se comercializan para el consumo	no porque ya que muchos años no se realiza revisión de extensión agrícola donde se le enseña al agricultor	sí y no por el contenido de toxicidad de los productos si no también por el mal manejo de los embaces	sí por que imponen productos caros de contrabandos	no porque no existe normatividad de las cantidades permisibles en los productos cosechados	Si se adoptan, pero deberían ser más estrictos al respecto.

<p>RAI RENDEL RONRRO Y CORRALES</p>	<p>si por que el uso inadecuado y sin fiscalización en los alimentos agropecuarios primarios esta generando enfermedades crónicas respiratorias, digestivas</p>	<p>no, si fuese así no se presentarían tantos casos de enfermes derivadas de la mala calidad de los alimentos</p>	<p>sí , de esta manera tendría control sobre el uso de plaguicidas , mejoraría la calidad de los productos y por consiguiente mejorar la salud de la comunidad disminuyendo los casos de enfermedades derivadas del tema</p>	<p>si porque estas categorías están catalogadas como altamente toxicas por ende generan problemas de salud</p>	<p>considero que el interés del estado este en tema, no es suficiente, ya que no hace una tarea de prevención, información ni una fiscalización sobre el uso de estos plaguicidas de forma adecuada al productor agropecuario</p>	<p>si por que los restos los plaguicidas se riegan en el ambiente y se convierten en contaminantes para animales, plantas, suelo, aire y agua.</p>	<p>considero que el problema no se centra en la importación del producto peligroso si no en el uso inadecuado e indiscriminado por parte de los productores agropecuarios por desconocimiento o no del daño que generan a la salud publica</p>	<p>no porque muchas veces tanto productores como consumidores no se fijan en la calidad del producto si no en el precio de este, por ende, descuidan esa parte tan importante para su salud y no se genera una preocupación real por la calidad del producto a consumir</p>	<p>en mi opinión no son suficientes, debería mejorarse en la fiscalización del uso en las agropecuarias, así como también reforzar la información al trabajador sobre el uso adecuado de estos</p>
<p>DIANA MIRANDA MONROY</p>	<p>si por que un familiar sufrió de un envenenamiento involuntario</p>	<p>no porque se ven casos de que por el uso de plaguicidas en la actividad agropecuaria no cumplen con el uso debido del productor</p>	<p>considero que si, pero antes de ellos hay que capacitar a los agricultores a través de videos , o folletos de como poder usar otros medio alternativos a los plaguicidas 1A y 1B , ya que no solo son perjudicados los que consumen si no también los que trabajan y efectúan el roseado</p>	<p>se debe tener en cuenta que la OMS maneja cifras ciertas y solo por peligrosos su uso indebido o en exceso si afectará indiferentemente a la salud publica</p>	<p>no dado a que hemos quedado estancados en productos(plaguicidas) convencionales y sobre todo dañinos para nuestra salud tanto para la del agricultor como la del que lo consume</p>	<p>no porque es más un problema de salud la que involucraría el uso indiscriminado de estos plaguicidas en porcentajes considerables para poder tomar acciones inmediatas, a través de capacitaciones, buscar formas alternas</p>	<p>sí definitivamente como hice mención no hay control de que tipo de veneno o n este caso plaguicida que van del campo a nuestra mesa estamos consumiendo, estamos muy vulnerables como población respecto a este tema</p>	<p>no hay un control y si lo hubieses en super mercados u otras no estoy segura pero no todas tenemos ese acceso a ellos., la realidad de nuestro país no nos permite poder tener ese lujo de que todos vayamos y exijamos el porcentaje de plaguicidas que contiene el producto</p>	<p>no he visto registro de algún tipo de sanción por el uso indebido de plaguicidas esto demuestra la falta de interés por parte del estado</p>
<p>ERICK SANCHEZ ROQUE</p>	<p>sí por que se está afectado a la salud de muchas personas que a lo largo plazo llegan a presentar enfermedades como cáncer al estomago</p>	<p>creo que senasa está en la obligación de supervisar y capacita al agricultor para el uso adecuado de plaguicidas</p>	<p>sí por que el Art 3 de la dicha ley fue modificada, pero en esta nueva actualización no señala una prohibición de plaguicidas peligrosos.</p>	<p>sí porque al consumir un producto agropecuario contaminada por estos compuestos sintéticos como el glifosato altamente peligroso,</p>	<p>se debería capacitar las zonas rurales andinas y formaliza a los agricultores para que estos por medio de una asociación puedan adquirir plaguicidas no</p>	<p>si por que los plaguicidas no se disipan fácilmente, estos se pueden mantener y transmitir a través del aire, agua y suelo,</p>	<p>considero que el control es escaso porque uno puede ir al cualquier centro agroquímico y puede comprar estos plaguicidas pudiendo también</p>	<p>no porque los mercados, centro de comercio y bodegas expiden todo tipo de verdura, fruta tubérculo, Nosotros consumidores no sabemos su procedencia ni si</p>	<p>se está adoptando medidas, pero no son suficientes por ejemplo se restringió la importación de plaguicidas que contenga metamidofos, pero aún se sigue comercializando,</p>

				traerá consecuencias a largo plazo.	dañinos para la salud.	poniendo en peligro la calidad del agua en las zonas aledañas	impórtalos solo con una declaración jurada.	esta contaminada el producto.	puede ir a los regadíos y encontrar envases.
MANUEL ROMULO PERCA QUISPE	sí porque al usar plaguicidas desmedidamente producen daños agudos, crónicos en la salud	no porque la mayoría de las instituciones carecen de recursos para optimizar las funciones por lo que dejan de lado sus labores.	si es necesario la prohibición así también que la ley sea clara y precisa en señalar de lo que está o no prohibido	sí por que al ser muy peligrosas atentan contra la vida y la salud de todas las personas	senasa es la institución encargada para la capacitación en el uso de plaguicidas, pero también debe el agricultor cumplir con la disposición porque a veces las facilidades traen graves consecuencias	sí, porque se contamina el aire, suelo y agua en el momento de la fumigación del plaguicida en cualquier cultivo	considero que no hay una adecuada vigilancia por parte de las autoridades encargadas (SENASA) ya se por diferentes motivos como la falta de personal capacitado y presupuesto.	lamentablemente no sabemos lo que estamos consumiendo, no existe a mi parecer ningún tipo de control interno por parte de las autoridades, como si lo hacen cuando se exporta un producto al extranjero	si hay un avance, pero es necesaria la creación de más leyes que prohíban su uso por que al final se va seguir comercializando a diestra y siniestra.
MAYCOL BAUTISTA PAREDES	si por que los plaguicidas presentan serios riesgos para la salud asimismo el impacto en la saluda va depender según la exposición y exposición de los plaguicidas	no por que la institución se encuentra ineficiente al realizar su supervisión debido a que no cuentan con personal calificado y preparado para la fiscalización.	sí porque al establecer la prohibición ya no se estaría a la venta de plaguicidas altamente tóxicos, los agricultores optarían por otros productos menos tóxicos hasta orgánicos.	sí por estas categorías 1a y 1b, son extremadamente tóxicos para el ser humana, las personas que están directamente expuestas son los trabajadores agropecuarios e indirectamente los que consumimos	considero que no está habiendo un acercamiento activo al productor rural a través de charlas para informar acerca de estas categorías y su impacto en el ser humano y ecosistema a darles la oportunidad de utilizar otras alternativas donde ellos y nosotros no nos veamos expuestos	sí por que los plaguicidas se dispersan en el aire y se convierten en contaminantes del medio ambiente	considero que el problema se centra en la autoridad encargada de controlar y vigilar estas sustancias importadas, el Perú, esta inmersos en distintos convenios	no porque no hay un control en los productos y alimento, hay una venta indiscriminada de compuestos altamente tóxicos y los agricultores lo utilizan para proteger el productor de plagas	se está incentivando a través de anuncios, publicidad y charlas sobre el uso de plaguicidas.
JACKELIN E R. ESPINOZ	sí, al no haber un control necesario hacia los plaguicidas y al ser aplicados sobre	no, muchas veces los productores agropecuarios hacen uso	sí es importante cuidar la salud de la población a través de los alimentos que	sí al ser considerados como extremadamente e peligrosos y	no por que al hacer uso de plaguicidas de categoría 1a y 1b y al ser	sí al contener químicos los plaguicidas, estos contaminan la	si se carece de vigilancia sobre la importación de plaguicidas lo cual pone en	no, al ir los alimentos de la tierra al mercado no hay un control de calidad sobre los	no al no haber un control por parte del estado no se están aplicando

<p>A ALARCON</p>	<p>los alimentos estos son consumidos por nosotros y los consumimos indirectamente</p>	<p>indiscriminado de los plaguicidas por lo mismo que no hay una supervisión exhaustiva por parte de senasa</p>	<p>consumimos y seria de vital importancia el regula la fiscalización, central y vigilancia del uso de plaguicidas</p>	<p>altamente peligrosos no deberían ser utilizados o si lo son debería tener un mayor control sobre estos</p>	<p>usados de forma indiscriminadas demuestra una falta de capacitación por parte del estado</p>	<p>tierra y al contener químicos volatiles estos se quedan en el aire.</p>	<p>riesgo la salud pública.</p>	<p>alimentos que se encuentra en venta y luego serán consumidos</p>	<p>medidas sanitarias o sanciones</p>
<p>ROSAS HUARAC HI MAURICIO</p>	<p>sí afecta a la salud pública y por qué también contamina el medio ambiente , en particular el agua, la atmosfera y los alimentos de consumo humano y animal</p>	<p>no porque carece de personal suficiente, de tecnologías modernas y no tiene una estrategia para afrontar el problema</p>	<p>si es necesaria esa prohibicion explicita y que implique una fiscalización, control y vigilancia del uso de estos porque es una forma de preservar la salud humana y animal</p>	<p>si porque está demostrado que estos plaguicidas traen elementos tóxicos que elimina las plagas, pero también sus residuos quedan en la plata, se difunden en la atmosfera y desencadenan graves enfermedades</p>	<p>el estado peruano es todo un estado en formación que ni siquiera puede atender los problemas de educación y salud, mucho menos lo hace con un proyecto de capacitación autentico al productor agrario en el uso de plaguicidas</p>	<p>decididamente los plaguicidas afectan al medio ambiente, principalmente e al agua, medio fundamente para la existencia de una civilización, los restos de estos plaguicidas se dispersan en el ambiente y se convierten en contaminantes</p>	<p>ciertamente la salud publica y los problemas de salud en general estarían disminuyendo, ya que un menor uso de plaguicidas mejoraría la salud de la población</p>	<p>no existe un control adecuado de la cantidad de plaguicidas en el producto ni siquiera ese control se da en productos como la lecha envasada que muy recientemente se ha descubierto que su venta como lecha era engañosa</p>	<p>los pesticidas son esencialmente tóxicos, algunos en mayor grado, otros en menor grado. El estado debe tener una estricta política de control de plaguicidas.</p>
<p>LEON BEGAZO JAINIA</p>	<p>sí por que la exposición los plaguicidas causan daño a la salud publica ya se por el consumo en alimento e inhalación de aire contaminado con plaguicidas aumentando el peligro</p>	<p>no porque la escasa información y capacitan a pequeños productores para que apliquen las buenas prácticas agrícolas y de esta manera reduzcan el uso de plaguicidas en la</p>	<p>sí porque los resultados obtenidos en relación con la contaminación de los alimentos son preocupantes y a ellos se suma el hecho de que la población no tiene un conocimiento real de las características y problemas</p>	<p>sí por que pueden causar efectos tóxicos agudos o crónicos, y plantean riesgos específicos causando problemas de salud y muerte</p>	<p>no porque es uno de los países que regularmente la superación de limites prohibidos, lo que sitúan a los productos peruanos en mala situación</p>	<p>sí porque restos de estos plaguicidas se dispersan e en ambiente y se convierten en contaminantes para animales, plantas suelo</p>	<p>sí por que un sistema de vigilancia requiere desarrollar la capacidad funcional para recopilar, analizar y difundir datos de forma oportuna</p>	<p>no porque ya que casi nadie controla los productos frescos que ingresan en el mercado local para el consumo, estando los consumidores desprotegidos y expuestos a presentar daños en su salud</p>	<p>no, porque se continua con el uso no adecuado de insumos químicos en el trabajo agrícola relacionado con la producción y procesamiento primario. Además, el asesoramiento, la orientación</p>

		producción de cultivos.	asociados en el consumo						
SINTESIS	Rai y Perca (2022) Si por que hay uso inadecuado de los plaguicidas el cual no tienen fiscalización alguna, ocasionando desmedidamente enfermedades crónicas a la salud.	Galdos, Romulo y Espinoza (2022), no por que no realizan análisis de residualidad en productos, carecen de recursos para optimizar las funciones por lo que dejan de lado sus labores. muchas veces los productores agropecuarios hacen uso indiscriminado de los plaguicidas por lo mismo que no hay una supervisión exhaustiva por parte de senasa	Bautista y Begazo (2022), sí porque al establecer la prohibición ya no se estaría a la venta de plaguicidas altamente tóxicos, los agricultores optarían por otros productos menos tóxicos hasta orgánicos.	Galdos y Sanchez (2022) sí porque al consumir un producto agropecuario contaminada por estos compuestos sintéticos como el glifosato altamente peligroso, traerá consecuencias a largo plazo.	Rai y Miranda (2022) considero que el interés del estado este en tema, no es suficiente, ya que no hace una tarea de prevención, información ni una fiscalización sobre el uso de estos plaguicidas de forma adecuada al productor agropecuario	Campos y Miranda (2022) no porque es más un problema de salud la que involucraría el uso indiscriminado de estos plaguicidas en porcentajes considerables para poder tomar acciones inmediatas, a través de capacitaciones, buscar formas alternas	Perca, Bautista y Begazo (2022), considero que no hay una adecuada vigilancia por parte de las autoridades encargadas (SENASA) ya se por diferentes motivos como la falta de personal capacitado y presupuesto. por que un sistema de vigilancia requiere desarrollar la capacidad funcional para recopilar, analizar y difundir datos de forma oportuna	Galdos y Begazo (2022), no porque no existe normatividad de las cantidades permisibles en los productos cosechados, ya que casi nadie controla los productos frescos que ingresan en el mercado local para el consumo, estando los consumidores desprotegidos y expuestos a presentar daños en su salud	Sanchez, Perca y Rosas (2022), se está adoptando medidas, pero no son suficientes por ejemplo se restringió la importación de plaguicidas que contenga metamidofos, pero aún se sigue comercializando, puede ir a los regadíos y encontrar envases, pero es necesaria la creación de más leyes que prohíban su uso por que al final se va seguir comercializando a diestra y siniestra, . El estado debe tener una estricta política de control de plaguicidas.
OBJETIVO GENERAL				OBJETIVO ESPECÍFICO 1			OBJETIVO ESPECÍFICO 2		